

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL (AMSC)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 010744/2013)**





## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL (AMSC)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	16
	2. Observaciones adicionales al Control Interno	16
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	45
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	56
	2. Informaciones Financieras	56
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	57
	<b>ANEXOS</b>	58



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL (AMSC)

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal	AMSC
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores	CODIA
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL (AMSC)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 010744/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. DEC-2013-011 de fecha 1ro. de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo General

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30. Clases de Control Externo...Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

##### 2.2 Objetivo Específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y el Estado de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.



### **3. Alcance de la Auditoría**

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

### **4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad**

La provincia de San Cristóbal surge a partir del Art. 3 de la Ley No. 40, de fecha 9 de junio de 1845. El Decreto No. 860 del 12 de agosto de 1865 puso en vigencia la Ley sobre Administración Provincial No. 355 del 5 de septiembre de 1854, que deroga la Ley No. 40, reafirmando a San Cristóbal la categoría de común de Santo Domingo. Su Ayuntamiento es una entidad autónoma y descentralizada del Gobierno Municipal, creado según el Art. 2 de la Ley de los Ayuntamientos No. 482, del 28 de mayo de 1857, y sus modificaciones.

Entre las leyes fundamentales que regulan su funcionamiento están:

- Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010.



- Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Ley No. 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley No. 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 6 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

## 5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación vigente, las competencias del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), se detallan a continuación.

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Limpieza vial
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.



## 6. Estructura Organizacional de la Entidad

La estructura organizacional del Ayuntamiento está compuesta por:

- Concejo de Regidores.
- Sindicatura.
- Secretaría General.
- Contraloría Municipal.
- Auditoría Interna.
- Tesorería.
- Consultoría Jurídica.
- Dirección Financiera.
- Dirección Administrativa.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Dirección Servicios Municipales.
- Dirección de Limpieza Municipal.
- Dirección de Planeamiento Urbano.
- Dirección Técnica y Planificación.
- Dirección de Medio Ambiente Ornato y Parques.
- Dirección de Desarrollo Humano.
- Dirección de Cultura.
- Dirección de Deportes y Recreación.
- Dirección de Recuperación de Bienes y Espacios Públicos.

### Nivel Determinativo:

- |                                  |                             |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ▪ Nivel Normativo – Fiscalizador | Concejo Municipal           |
| ▪ Nivel Ejecutivo                | Alcalde Municipal           |
| ▪ Nivel Operativo                | Direcciones y Departamentos |

El Organigrama de la Entidad se muestra el **Anexo 2**.



## 7. Principales Funcionarios de la Entidad

### Nivel Normativo-Fiscalizador

#### Período 2010-2016

Nombre	C.I.E.	Cargo
José María Almonte González	002-0004862-7	Presidente
Judith Margarita Cuello Pérez	002-0114664-4	Vice-Presidenta
Germán Romero García	002-0090949-7	Regidor
Anastasio Reyes Castro	002-0076776-2	Regidor
Bladimir Lenin Pereyra Mendoza	002-0078417-1	Regidor
Diomar Maireni De La Rosa Peña	002-0110959-2	Regidor
Angry Reynoso Medrano	002-0043756-4	Regidor
Norberto Labale Bernabel	002-0078261-3	Regidor
Flavia Jocelyn Martínez Medina	002-0022967-2	Regidora
Niris Denia Sánchez De Faxas	002-0062940-0	Regidora
Juan Bienvenido Lluverez Custodio	002-0087253-9	Regidor
Joaquín Pineda Almonte	002-0092437-1	Regidor
Noel Luna	002-0065085-1	Regidor
Edgar Alexander Sánchez Rodríguez	002-0005378-3	Regidor

### Nivel Ejecutivo y Operativo

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los principales funcionarios: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado y fecha de ingreso a la Entidad.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

### **Concejo Municipal**

**Raúl Mondesí Avelino**  
Alcalde Municipal

### **Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal**

#### *Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 010744/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), que comprende el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

#### *Responsabilidad de la administración de la Entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La Administración, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, el Manual de Clasificadores Presupuestarios y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG; así como por diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes necesarios para la presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, que esté libre de distorsiones significativas, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y, efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



### ***Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría con respecto a los montos y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ejecución Presupuestaria, ya sea por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la Entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

### ***Bases para la Opinión Adversa***

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, y sus notas explicativas, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:



REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE (RDS)
5.1	Empleados que laboran en otras instituciones del Estado	5,154,466
5.2	Impuestos retenidos sin remitir a la DGII	3,251,495
5.3	Deuda con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	39,806,004
5.4	Bienes, Obras y Servicios adquiridos sin el adecuado procedimiento de compras	9,434,289
5.5	Alquiler de Vehículos de Carga sin documentos justificativos adecuados	11,734,342
5.6	Exceso en pago por diferencia en volúmenes	898,832
<b>TOTAL RDS</b>		<b>70,279,428</b>

### *Opinión Adversa*

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos realizados por el **Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC)**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

2 de diciembre de 2013,  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
MARÍA E. GUZMÁN, C.P.A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, así como en las principales políticas de contables y las notas explicativas, detallados a continuación:

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(VALORES EXPRESADOS EN PESOS DOMINICANOS - RD\$)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<b>Ingresos</b>				
Impuestos y Arbitrios Municipales	2.1	47,378,000	16,403,607	(30,974,393)
Transferencias Corrientes	2.2	202,308,694	202,002,019	(306,675)
Transferencias de Capital	2.3	134,669,054	149,009,009	14,339,955
Otros Ingresos	2.4	9,094,364	7,620,796	(1,473,568)
Activos No Financieros	2.5	5,000	-	(5,000)
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>393,455,112</u></b>	<b><u>375,035,431</u></b>	<b><u>(18,419,682)</u></b>
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	2.6	178,198,639	157,819,585	(20,379,054)
Servicios No Personales	2.7	48,799,732	50,628,249	1,828,516
Materiales y Suministros	2.8	50,308,940	55,191,780	4,882,840
Transferencias Corrientes	2.9	19,773,524	19,599,413	(174,111)
Activos No Financieros	2.10	41,731,186	28,613,211	(13,117,975)
Pasivos Financieros	2.11	54,643,091	54,791,136	148,045
<b>Total Egresos</b>		<b><u>393,455,112</u></b>	<b><u>366,643,373</u></b>	<b><u>(26,811,739)</u></b>
<b>Superávit/Déficit</b>		<b><u>-</u></b>	<b><u>8,392,057</u></b>	<b><u>8,392,057</u></b>

Fuente: Estado Comparativo del Presupuesto y la Ejecución, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, elaborado por el Depto. de Contabilidad del AMSC.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL**  
**Políticas Contables y Notas Explicativas**  
**Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**  
**(Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, ha sido preparado de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

**1.2 Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal son registrados utilizando el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento de Gastos**

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal reconoce sus gastos en base al método de lo percibido.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

**1.5 Impuesto Sobre la Renta**

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



## 2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.1 Impuestos y Arbitrios Municipales

Al 31 de diciembre de 2012, los ingresos por Impuestos y Arbitrios Municipales recibidos por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal son detallados a continuación:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Impuesto Sobre Solares no Edificados	10,000	-	(10,000)
Impuesto Sobre Terrenos no Urbanizados	800,000	105,000	(695,000)
Impuesto Sobre Operaciones Inmobiliarias	10,000	-	(10,000)
Contrato de Ventas Condicional de Muebles	3,200,000	1,720,524	(1,479,476)
Impuesto Sobre Ventas de Boletos en Espectác	15,000	-	(15,000)
Derecho de Circulación de Vehículo de Motor	300,000	96,100	(203,900)
Impuesto Sobre Tramitación de Documentos	2,300,000	1,926,515	(373,485)
Impuesto Sobre Registro de Documentos	5,000,000	2,723,733	(2,276,267)
Impuesto Sobre Billares	130,000	51,420	(78,580)
Saneamiento Ambiental	150,000	57,000	(93,000)
Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Imp.	5,000	-	(5,000)
Otros Impuestos	25,000,000	3,170,549	(21,829,451)
Espectáculos Públicos sin Boleta de Entrada	300,000	359,950	59,950
Uso de Aparatos Reproductores de Música D.	15,000	8,000	(7,000)
Anuncios, Muestras y Carteles	1,400,000	1,484,106	84,106
Rodaje y Transporte de Materiales Varios	4,000,000	2,109,787	(1,890,213)
Recolección de Desechos Sólidos	3,500,000	1,754,300	(1,745,700)
Hoteles, Moteles y Aparta - Hoteles - Estable	1,200,000	821,824	(378,176)
Certificación de Animales	5,000	-	(5,000)
Traspaso de Solares y Terrenos Rurales	8,000	-	(8,000)
Mercado Móvil (chimi, hot dog y otros)	15,000	8,300	(6,700)
Car Wash	10,000	6,500	(3,500)
Otros Arbitrios	5,000	-	(5,000)
<b>Total Impuestos y Arbitrios Municipales</b>	<b>47,378,000</b>	<b>16,403,607</b>	<b>(30,974,393)</b>

### 2.2 Transferencias Corrientes y de Capital

Los ingresos por transferencias, al 31 de diciembre de 2012, provienen de la Tesorería Nacional, según lo establece la Ley No. 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003, según el siguiente detalle:



Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Transf. Corrientes de la Adm. Central – Ordin.	202,003,582	202,002,019	(1,563)
Transf. Corrientes de la Adm. Central - Extra	305,112	-	(305,112)
<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>202,308,694</b>	<b>202,002,019</b>	<b>(306,675)</b>
Transf. de Capital de la Adm. Central – Ordin. *	134,669,054	148,703,897	14,034,842
Transf. de Capital de la Adm. Central - Extra	-	305,112	305,112
<b>Total Transferencias de Capital</b>	<b>134,669,054</b>	<b>149,009,009</b>	<b>14,339,955</b>
<b>Total Transferencias</b>	<b>336,977,748</b>	<b>351,011,028</b>	<b>14,033,280</b>

\* Nota: La partida ejecutada por Transf. de Capital de la Adm. Central – Ordin. incluye un préstamo realizado con el Banco de Reservas, para el pago de la Regalía Pascual de los empleados de las Entidad, por un monto de RD\$14,035,817.78.

### 2.3 Otros Ingresos

Los Otros Ingresos recibidos, al 31 de diciembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, son detallados a continuación:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Inhumación y Exhumación	80,000	45,800	(34,200)
Certificaciones Vida y Costumbre	15,000	10,600	(4,400)
Grúas y Remolques	20,000	5,500	(14,500)
Otras Tasas	5,000	12,800	7,800
Licencias de Construcción	4,082,364	3,694,805	(387,559)
Permiso Construcción Pozos Filtrantes	5,000	-	(5,000)
Permiso para Romper Pavimento de la Vía Púb	80,000	109,100	29,100
Instalar Envasadora de Gas y Estaciones de Co	200,000	153,000	(47,000)
Construcción: Nichos, Fosas y Panteones	10,000	14,500	4,500
Construcción de Rampas con Exceso de Metros	5,000	-	(5,000)
Licencia para Instalación Telecomunicaciones	100,000	294,300	194,300
<b>Ventas de Servicios del Estado</b>	<b>4,602,364</b>	<b>4,340,405</b>	<b>(261,959)</b>
Intereses	1,000	-	(1,000)
Arrendamiento de Solares	350,000	891,066	541,066
Arrendamiento de Terrenos y Nichos en Cemente	-	13,100	13,100
Arrendamiento de Locales Comerciales y Casas	150,000	56,500	(93,500)
Alquileres o Arrendamiento Locales Proventos	100,000	197,000	97,000
Mercados y Hospedajes	2,600,000	1,683,091	(916,909)
Nichos y Terrenos en Cementerio	60,000	-	(60,000)
Corrales para Animales	5,000	-	(5,000)
Balnearios	825,000	-	(825,000)
Fábrica de Blocks	150,000	99,000	(51,000)
Matanza y Expendio de Carnes	250,000	339,000	89,000
Sobrantes en Caja	1,000	1,634	634
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>4,492,000</b>	<b>3,280,391</b>	<b>(1,211,609)</b>
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>9,094,364</b>	<b>7,620,796</b>	<b>(1,473,568)</b>



## 2.4 Activos No Financieros

Al 31 de diciembre de 2012, los ingresos por concepto de Activos No Financieros se detallan a continuación:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Venta de Terrenos de Cementerio	5,000	-	(5,000)
<b>Total Activos No Financieros</b>	<b>5,000</b>	<b>-</b>	<b>(5,000)</b>

## 2.5 Servicios Personales

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal realizó desembolsos por concepto de gastos en Servicios Personales, según el siguiente detalle:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Exceso / (Faltante)
Sueldos Fijos	81,733,392	77,074,807	(4,658,586)
Sueldos de Personal Nominal	14,548,008	14,364,357	(183,651)
Compensación por Horas Extraordinarias	300,000	-	(300,000)
Compensación por Servicios de Seguridad	1,600,000	1,618,727	18,727
Compensación por Resultados	843,000	743,000	(100,000)
Jornales	41,326,036	39,435,909	(1,890,127)
Honorarios Profesionales y Técnicos	3,981,000	3,766,118	(214,882)
Gastos de Representación	8,173,000	7,348,000	(825,000)
Gratificaciones y Bonificaciones	1,431,000	1,118,328	(312,672)
Regalía Pascual	14,110,318	12,348,264	(1,762,054)
Contribuciones al Seguro de Salud	4,446,003	5,652	(4,440,351)
Contribuciones al Seguro de Pensiones	4,543,923	5,563	(4,538,360)
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	1,162,959	(9,139)	(1,172,098)
<b>Total Servicios Personales</b>	<b>178,198,639</b>	<b>157,819,585</b>	<b>(20,379,054)</b>

## 2.6 Servicios No Personales

Los gastos por Servicios No Personales del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, se detallan como sigue:



Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Servicio Telefónico de Larga Distancia	1,500,000	589,877	(910,123)
Teléfono Local	800,000	-	(800,000)
Servicio de Internet y Televisión por Cable	400,000	-	(400,000)
Publicidad y Propaganda	1,135,000	980,035	(154,965)
Impresión y Encuadernación	500,000	488,265	(11,735)
Viáticos dentro del País	63,500	-	(63,500)
Viáticos fuera del País	102,600	-	(102,600)
Pasajes	101,750	4,610	(97,140)
Edificios y Locales	258,000	238,300	(19,700)
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	22,208,903	27,120,953	4,912,050
Tierras y Terrenos	1,480,000	1,480,000	-
Seguro de Bienes Muebles	390,000	390,000	-
Obras Menores	1,673,000	1,662,571	(10,429)
Maquinarias y Equipos	9,808,611	9,804,073	(4,538)
Comisiones y Gastos Bancarios	1,178,368	836,552	(341,816)
Servicios Funerarios y Gastos Conexos	750,000	476,091	(273,909)
Otros Servicios No Personales	6,450,000	6,556,922	106,922
<b>Total Servicios No Personales</b>	<b>48,799,732</b>	<b>50,628,249</b>	<b>1,828,516</b>

## 2.7 Materiales y Suministros

Los gastos por concepto de Materiales y Suministros del Ayuntamiento de San Cristóbal, se detallan como sigue:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Alimentos y Bebidas para Personas	2,200,950	2,026,243	(174,707)
Productos Agroforestales y Pecuarios	198,990	85,676	(113,314)
Prendas de Vestir	40,940	40,940	-
Papel de Escritorio	335,000	229,475	(105,525)
Libros, Revistas y Periódicos	50,000	-	(50,000)
Textos de Enseñanza	696,500	696,500	-
Combustibles y Lubricantes	38,937,000	45,788,722	6,851,722
Productos Farmacéuticos y Conexos	1,149,560	1,149,560	(0)
Llantas y Neumáticos	1,000,000	999,362	(638)
Artículos de Plástico	50,000	50,000	-
Cemento Cal y Yeso	500,000	499,920	(80)
Material de Limpieza	1,650,000	1,057,633	(592,367)
Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,500,000	1,035,349	(464,651)
Útiles de Deporte y Recreativos	200,000	182,200	(17,800)
Útiles de Cocina y Comedor	20,000	-	(20,000)
Productos Eléctricos y Afines	700,000	422,696	(277,304)
Materiales y Útiles relacionados con Informática	380,000	256,931	(123,069)
Útiles Diversos	700,000	670,575	(29,425)
<b>Total Materiales y Suministros</b>	<b>50,308,940</b>	<b>55,191,780</b>	<b>4,882,840</b>



## 2.8 Transferencias corrientes

Los gastos por Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de San Cristóbal, se detallan como sigue:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Pensiones y Jubilaciones	11,803,524	11,701,419	(102,105)
Ayudas y Donaciones a Personas	5,360,500	5,417,494	56,994
Becas y Viajes de Estudio	400,000	400,000	-
Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de	2,209,500	2,080,500	(129,000)
<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>19,773,524</b>	<b>19,599,413</b>	<b>(174,111)</b>

## 2.9 Activos No Financieros

Los Activos No Financieros del Ayuntamiento de San Cristóbal, se detallan como sigue:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Equipos de Transporte	300,000	-	(300,000)
Equipos de Computación	110,000	64,635	(45,365)
Equipos y Muebles de Oficina	250,000	89,485	(160,515)
Vías de Comunicación	17,161,413	9,559,489	(7,601,924)
Obras Urbanísticas	2,189,511	1,892,261	(297,250)
Edificaciones	21,195,262	16,597,108	(4,598,154)
Otras Construcciones y Mejoras	525,000	410,232	(114,768)
<b>Total Activos No Financieros</b>	<b>41,731,186</b>	<b>28,613,211</b>	<b>(13,117,975)</b>

## 2.10 Pasivos Financieros

Los Pasivos Financieros del Ayuntamiento de San Cristóbal se detallan como sigue:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Disminución de Cuentas por Pagar Internas de Corto	54,643,091	54,791,136	148,045
<b>Total Pasivos Financieros</b>	<b>54,643,091</b>	<b>54,791,136</b>	<b>148,045</b>



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la Estructura de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal que, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República (CGR), debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley No. 10-07 también establece: **Artículo 25. Responsables del Control Interno.** *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Observaciones de Control Interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal.



## 2.1 Conciliaciones Bancarias

### 2.1.1 Pagos que excedieron el porcentaje establecido por ley

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal no se acogió al porcentaje establecido en la Ley No. 176-07 para la distribución de los fondos, evidenciándose la proporción realizada en cada objeto, como se indica en el siguiente cuadro:

Detalle	Montos Ejecutados RDS *	% Ejecutado *	% S/. Ley 176-07	Diferencia
Servicios Personales	110,703,728	29.52	25	4.52
Servicios Municipales	107,698,399	28.72	31	(2.28)
Inversión Municipal	134,732,972	35.93	40	(4.07)
Programas Educativos, Genero y Salud	13,508,274	3.60	4	(0.40)
<b>Total</b>	<b>366,643,373</b>	<b>97.76</b>	<b>100</b>	<b>(2.24)</b>

\* Montos extraídos de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2012. Los ingresos percibidos, durante este periodo, fueron de RD\$375,035,430.48

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 21, Destino de los Fondos expresa: “*Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.*

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Contralor velar por el cumplimiento a lo expresado en el Artículo 21 de la Ley No. 176-07.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Por autorización expresa del Alcalde Municipal, estamos haciendo todo lo posible para corregir esta situación”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.1.2 Cheques en Tránsito por más de seis meses**

Verificamos que la Entidad mantiene cheques en tránsito por un valor de **RD\$22,963**, dichos cheques se encuentran en esta condición por más de seis meses.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18, expresa: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Encargada de Contabilidad para que los cheques en tránsito por más de seis (6) meses sean reintegrados en los registros contables correspondientes.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Esta práctica la realizamos siempre”.*



### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es su obligación sujetarse a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho según lo establece el Artículo 12, Numeral 2. Principio de juridicidad, de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

#### **2.1.3 Transferencias Intercuentas sin evidencia de autorización ni registro adecuado**

La Entidad realizó transferencias bancarias intercuentas sin la evidencia de una autorización del incumbente competente, a raíz de esta situación dichas transferencias no son registradas en el Libro de Banco correspondiente, debido a que el Departamento de Contabilidad no recibe las copias de dichas autorizaciones.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 22, expresa: *“La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente”*.

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Encargada de Contabilidad velar para que las transferencias intercuentas estén autorizadas y que las mismas sean registradas en el Libro de Banco correspondiente.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Después de las recomendaciones recibidas por los auditores que realizaron la auditoría, hemos tomado las medidas pertinentes y no estamos realizando transferencias intercuentas, sólo de la cuenta receptora a las cuentas de Gasto de personal, Servicios municipales, Programa de educación y género e Inversión municipal”*.



### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica no responde ni envía documentación soporte en relación a la falta de autorización de los funcionarios competentes al efectuar las transferencias intercuentas, por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

## **2.2 Servicios Personales**

### **2.2.1 Expedientes de personal sin documentaciones correspondientes**

Al verificar una muestra de ciento cuarenta (140) expedientes correspondientes a las nóminas del personal activo, se evidenció la falta de documentaciones fundamentales, tales como:

- a) Certificado de preparación académica.
- b) Evaluaciones de desempeño.
- c) Certificado de capacitación.
- d) Constancia de exámenes médicos para ingresar a la Entidad.
- e) Certificado de No Antecedentes Penales.

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus Artículos 143 y 145, señala lo siguiente:

*“Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”.*

*“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.*

### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos completar los expedientes del personal que labora en la Institución y requerir al personal de nuevo ingreso los documentos correspondientes.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“En la actualidad por instrucciones del Alcalde Municipal y a raíz de las recomendaciones de esta auditoría, la dirección de Recursos Humanos está realizando un levantamiento del personal que labora en este cabildo”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.2.2 Empleados con lazos de consanguinidad**

Se verificó a través de inspección física a la nómina, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, dos personas que poseen lazos de consanguinidad con funcionarios vinculados a la administración de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

Nombre	CIE	Cargo	Sueldo	Parentesco
Adalidia Sánchez Cueva	002-0009626-1	Encargada del Plan Social	20,000	Esposa del Alcalde Municipal
Gerard Araujo Japa	002-0170269-3	Asistente	12,000	Hijo del Secretario General
<b>Total</b>			<b>32,000</b>	

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, sobre Desempeño y Atribuciones, Numeral 4, expresa: *“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones: Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”.*



### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos proceder a regularizar la situación de los referidos empleados y discontinuar la práctica de contratar personal con lazos de consanguinidad.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Después de las recomendaciones, el Alcalde ha autorizado la separación de esta institución de los familiares de los funcionarios.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

## **2.3 Servicios No Personales**

### **2.3.1 Desembolsos sin soportes justificativos**

En nuestra verificación de la cuenta de Publicidad y Propaganda, pudimos observar que los desembolsos por estos conceptos carecen de documentaciones que justifiquen los mismos.

Igual condición se observó en los cheques por concepto de Ayudas y Donaciones a Personas, Becas y Viajes de Estudios y Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, los cuales no están sustentados con las documentaciones justificativas al gasto, tales como: solicitud de la ayuda por la persona o institución beneficiaria, copia de la cédula de identidad y electoral del beneficiado, y en los casos de pagos a farmacias o laboratorios clínicos, no presentan los detalles con los nombres y direcciones de los beneficiados.



A continuación el detalle de esta condición:

Publicidad y Propaganda			
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
28/11/2012	237893	Samuel Ant. Pereyra Ariza	10,000
Total Publicidad y Propaganda			10,000
Ayudas y Donaciones a Personas			
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
28/02/2012	14236	Anthony Eligio Abreu	15,000
Total Ayudas y Donaciones a Personas			15,000
Becas y Viajes de Estudios			
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
28/02/2012	14246	Juan Alexander Arias	5,000
Total Becas y Viajes de Estudios			5,000
Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro			
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
28/02/2012	14237	Batton Ballet Municipal o Lino Tejada	4,000
28/02/2012	14238	Carlos L. Montoya o Instituto Preparatorio M.	8,000
28/02/2012	14240	English Learning Center EIRL	25,000
28/02/2012	14242	Fundación Discapacitados Leonardo Díaz	20,000
Total Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro			57,000
Total General			87,000

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Bancos (Desembolsos), Numerales 10 y 12, establece: “Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago” y “Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársela la documentación correspondiente”.

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Tesorero para que, en lo adelante, antes de firmar los cheques, verifique que los desembolsos por los conceptos antes mencionados sean sustentados con las documentaciones que justifiquen la erogación de efectivo por parte del Ayuntamiento.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

“Esta debilidad está corregida a partir de la instalación de la unidad de la CGR”.



**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional debido a que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

**2.3.2 Cheques por servicios de alquileres retirado por miembros del Concejo Municipal**

Al verificar la Cuenta No. 264 de Equipos de transporte, tracción y elevación pudimos observar que la Entidad realizó desembolsos por concepto de alquiler de vehículos de carga cuyos cheques fueron retirados por Miembros del Concejo Municipal del Ayuntamiento. A continuación el detalle de los mismos:

Beneficiario	Detalle	Monto pagado en el 2012 (RDS)
Tony Corporán Almonte	El cheque lo recibe el Regidor Joaquín Pineda CIE 002-0092437-2	729,000
José Bienvenido Almonte	Recibe el cheque José Almonte, Regidor, CIE 002-0004862-7	252,000
	<b>Total</b>	<b>981,000</b>

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 154-. Contralor/a Municipal, Literal f), establece: *“Verificar el cumplimiento de las normas de la administración pública establecidas en la presente ley y en las legislaciones de control interno y externo, de presupuesto, de contabilidad pública y cualquier otra que determine aplicación para el ámbito de los ayuntamientos.”*

El Manual de la Contraloría General de la República, para los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos), Numeral 14, establece: *“La custodia de los cheques expedidos pendientes de entrega, debe ser supervisada por la oficina de Tesorería y en su defecto por el cajero pagador, quién mantendrá registro de dichos cheques”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Contralor Municipal el cumplimiento de los controles según las leyes y normativas referidas.



**Reacción de la Administración de la entidad:**

*En la actualidad esta práctica está descontinuada.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional debido a que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

**2.3.3 Pagos de Servicios Municipales con Fondos de Inversión Municipal**

Durante el año 2012, la Entidad desembolsó un monto de **RD\$51,680,067** por pagos de Servicios municipales, RD\$18,707,621 corresponden a Servicios No Personales como Alquiler de vehículos pesados, Reparación de maquinarias y equipos, entre otros y RD\$32,972,446 a Combustibles y Lubricantes; dichos pagos se realizaron utilizando fondos de la Cuenta No. 080-201323-0 destinada para la Inversión Municipal.

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 21, Destino de los Fondos, literales b y c expresa: "*Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

*b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*

*c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social."*

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), en el Capítulo V, Clasificador por Objeto del Gasto, Acápites E. Descripción de Cuentas, Numerales 2 y 3, indica:



*“2. SERVICIOS NO PERSONALES.- Gastos por servicios de carácter no personal para el funcionamiento de las Instituciones Públicas. Incluye los servicios utilizados en los procesos productivos por las instituciones que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Asimismo, servicios de comunicaciones, servicios básicos, arrendamientos, seguros, conservación y reparación de bienes de capital, entre otros.*

*3. MATERIALES Y SUMINISTROS.- Gastos por materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de las instituciones públicas. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y posterior venta por aquellas instituciones que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias o instituciones que vendan o distribuyan artículos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Se incluye los materiales que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital y los artículos y materiales de uso militar, no importa su valor unitario y duración”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Tesorero Municipal discontinuar la práctica de que se realicen pagos de servicios municipales con fondos de la cuenta de Inversión Municipal.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*“Esto sólo se realiza para pagos de combustibles, lubricantes, reparaciones de maquinarias y equipos y pago de alquileres de camiones y equipos pesados, por la razón de que este cabildo no tiene los recursos necesarios para pagar estos servicios por la cuenta de Servicios Municipales y por ello nos vemos obligados a continuar con esta práctica”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es su obligación sujetarse a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho según lo establece el Artículo 12, Numeral 2. Principio de juridicidad, de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



## 2.4 Materiales y Suministros

### 2.4.1 Asignación de combustibles sin reglamentación

En nuestra verificación a la Cuenta No. 341, sobre Combustibles y Lubricantes, pudimos observar que la Entidad carece de políticas y procedimientos, debidamente aprobados, para el control y distribución del combustible (tanto para las asignaciones a funcionarios y empleados como para las que se otorgan a los vehículos que prestan servicios al Cabildo).

En tal sentido, observamos que en el cheque No. 18680, de fecha 04 de diciembre de 2012, a favor de Transporte y Venta de Combustibles Guillén o Julio Guillén, RNC 1-30-52730-1; la Entidad desembolsó la suma de **RDS991,534**, por concepto de suministro de 4,955 galones de Diesel utilizados en los equipos pesados del Cabildo durante el mes de noviembre de 2012. Los tickets y/o vales de combustibles no especifican los vehículos a los cuales se les suministró el combustible.

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 109, Concepto y Definición, Párrafo expresa: *“El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

*Párrafo.- Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio”.*

El Decreto No. 491-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, literal k:



*“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: Documentación de los sistemas y procesos”.*

### **Recomendación:**

Al Alcalde y al Concejo Municipal les corresponde establecer las políticas y procedimientos para la adecuada distribución del combustible suministrado, tanto a funcionarios y empleados como a los vehículos que prestan servicios al Cabildo, con el fin de llevar un control sobre estas asignaciones y optimizar los recursos del Ayuntamiento.

## **2.5 Activos No Financieros**

### **2.5.1 Inventario de Equipos de Transporte no actualizado**

Se verificó en nuestra inspección física, al inventario de equipos de transporte del Ayuntamiento, que el mismo se encuentra desactualizado debido a que tiene incluido jeep camionetas, carros, camiones, entre otros, que fueron descargados mediante certificación de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal según Acta No. 10-2011, de fecha 13 de julio de 2011, y sin la autorización de Bienes Nacionales:

CANT.	DESCRIPCIÓN	CHASSIS	FICHA	UBICACIÓN
1	Jeep, Mitsubishi Montero, color Verde, año 1997	JALMR51HXYJ000414	1001	Transportación
1	Camioneta Toyota, color Rojo	LH450026893	1003	Transportación
1	Carro Fúnebre, Marca Buick, color Gris, año 1998	GLD9077KA406682	1010	Transportación
1	Camioneta Toyota, color Gris, año 1998	LH1450001921	1007	Transportación
1	Camioneta Nissan Frontier, color Negra, año 2007	JN1CUD22Z0084431	1019	Transportación
1	Camión Volteo International, color Blanco, año 1999	3AASAKERXX2006023	2004	Transportación
1	Camión Volteo International, color Rojo, año 1995	IHTSAAR25H673643	2012	Transportación
1	Camión Volteo Toyota, 6000, color Blanco año 1986	DA110-120046	2009	Transportación



CANT.	DESCRIPCIÓN	CHASSIS	FICHA	UBICACIÓN
1	Pala Mecánica, John Deere, color Amarillo, año 1997	DW444H562358	3002	Transportación
1	Gredal, John Deere, color Amarillo, año 1997	DW670CK5625058	3003	Transportación
1	Rodillo, Detroit, color Amarillo, año 1970	71214-	3005	Mercadito
1	Buldócer, John Deere, color Amarillo, año 2003	85OC9041J6	3011	Vertedero
1	Camión, Mack, color Amarillo, Año 1995	1M2K185CXLM003679	4002	Transportación
1	Compactador, Mark, color Amarillo, año 1989	1M2K144CC4LM003333	4009	Transportación
1	Compactador, Mark, color Amarillo, año 1989	1M2K144CKM001687	4010	Transportación
1	Compactador, Mark, color Amarillo, año 2000	1M2K144C1KM002283	4011	Transportación
1	Camión, Bombero La France, color Rojo, año 1962	S/N	B3	Envasadora de Gas Hatillo
1	Camión, Bombero Mack, color Rojo	S/N	B7	Transportación

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numerales 5, 10 y 12, expresa: “Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”, “Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado” y “Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a Auditoría Interna realizar inventarios periódicos de los equipos de transporte para mantener actualizado el listado que la Entidad posee y velar porque los activos fijos chatarra sean descargados en atención a las normativas existentes.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Este ya está actualizado.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional debido a que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



## 2.6 Obligaciones pendientes de pago no actualizadas

En nuestra verificación a las cuentas por pagar presentadas por la Entidad al 31 de diciembre de 2012, pudimos observar diferencias entre los montos presentados por la Entidad y las confirmaciones solicitadas a los proveedores, como se detalla a continuación:

Suplidores	RNC/ CIE	Balance S/. Entidad	Balance S/. Confirmaciones	Diferencia
Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A	1-01-00157-7	3,130,477	4,519,827	(1,389,351)
Plaza Lama, S.A	1-01-17111-1	200,000	1,161,600	(961,600)
<b>Total</b>		<b>3,330,477</b>	<b>5,681,427</b>	<b>(2,350,951)</b>

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Cuentas por Pagar, Numerales 5 y 8, expresa: “Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar” y “Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad”.

### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Encargada de Contabilidad conciliar mensualmente todas las obligaciones de pagos, que se originan en la compra de bienes y servicios, y velar para que las facturas que dan origen a dichas obligaciones sean registradas de manera oportuna.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*En la actualidad, la cuenta con Plaza Lama ya está saldada y estamos en conversación con la Compañía Dominicana de Teléfonos para negociar dicha deuda y tratar de que se nos descuenten los recargos y moras por falta de pago.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que se están implementando las acciones de lugar a fin de subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional por los auditores actuantes de la CCRD.



## 2.7 Análisis Legal

### 2.7.1 Carencia de Normativa Interna para el Concejo Municipal

Al analizar las atribuciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal, observamos que no han elaborado un reglamento interno.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 52, Definición y Atribución, Literal d, expresa: “*La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del Concejo*”.

#### **Recomendación:**

Al Concejo Municipal le corresponde la elaboración y posterior aprobación de las normativas necesarias para el funcionamiento institucional, conforme a lo que establecido en la Ley No. 176-07.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*A raíz de esta recomendación, el Concejo Municipal ha empezado a trabajar en esta normativa.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

### 2.7.2 Declaración Jurada de Bienes no depositadas en la Tesorería Nacional

Se verificó que el Síndico, Vice-Síndica, Regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, no han depositado en el Organismo correspondiente las Declaraciones Juradas de Bienes. A continuación detalle de los mismos:



### Nivel Normativo – Fiscalizador

Nombre	Cargo
José María Almonte González	Presidente
Judith Margarita Cuello Pérez	Vice-Presidenta
Germán Romero García	Regidor
Anastasio Reyes Castro	Regidor
Bladimir Lenin Pereyra Mendoza	Regidor
Diomar Maireni De La Rosa Peña	Regidor
Angry Reynoso Medrano	Regidor
Norberto Labale Bernabel	Regidor
Flavia Jocelyn Martínez Medina	Regidora
Niris Denia Sánchez De Faxas	Regidora
Juan Bienvenido Lluverez Custodio	Regidor
Joaquín Pineda Almonte	Regidor
Noel Luna	Regidor
Edgar Alexander Sánchez Rodríguez	Regidor

### Nivel Ejecutivo y Operativo

Nombre	Cargo
Raúl Mondesí Avelino	Alcalde
Rosalba Augusta Pérez Nivar	Vicealcaldesa
Bienvenido Araujo Japa	Secretario General
Ylvin Laurence Félix De La Rosa	Director Administrativo
Antonio de Jesús Ferreira Guzmán	Tesorero Municipal
Zenón Elpidio González Ramírez	Director Financiero

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, en su Título VI, Capítulo II. Registro de Declaración Jurada de Bienes, Artículos 96 y 97, respectivamente expresa:

*“Declaración de Bienes. Las y los Síndicos, regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar recursos estarán obligados dentro del mes de su toma de posesión, a levantar un inventario detallado, jurado de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia, de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio. Igual requisito deberán cumplir dentro del mes siguiente de haber cesado en sus funciones.*”



*Registro de Declaraciones. La declaración de bienes debidamente instrumentada será depositada ante la Tesorería Nacional, de acuerdo con la Ley de Declaración de Bienes vigente que rige la materia. Igualmente en un registro que para tales fines existirá en el ayuntamiento, el cual estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal”.*

El Coordinador en comunicación de fecha 25 de noviembre de 2013 expresó: “*con relación a la Declaración Jurada del Síndico, Vice-Síndico, Regidores y los Principales Funcionarios les informo que no la han presentado*”.

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde velar para que su Declaración Jurada de Bienes, la de los Regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar el Ayuntamiento, sean depositados en la Tesorería Nacional. Asimismo, mantener un registro para tales fines, conforme a lo que establece la Ley No. 176-07.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*El Alcalde Municipal autorizó que todos los regidores y funcionarios presenten sus Declaraciones Juradas.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.7.3 Falta de implementación del Proceso de Contratación Pública**

La Entidad no tiene conformado el Comité de Licitación, a los fines de llevar a cabo todo el proceso de Contratación Pública.

La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Numeral 10, establece:

*“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:  
Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.*



El Decreto No. 490-07, del 4 de septiembre de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su Artículo 90, establece:

*“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde conformar el comité de licitación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 490-07.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*En este sentido hemos mejorado sustancialmente debido a las recomendaciones realizadas por la unidad de la Contraloría General de la República y los auditores que realizaron esta auditoría.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.8 Análisis Técnico**

**2.8.1 Falta de Planificación y Estudios Básicos**

Durante la evaluación de las obras tomadas como muestra por un monto contractual ascendente a un monto de **RDS\$12,141,478** no se evidenció que hayan sido iniciadas sobre la base de los debidos estudios de planificación, pre-inversión y factibilidad ni la existencia de dichos informes en el pliego de documentos entregados. Asimismo, no se observó la elaboración de estudios de impacto ambiental.



## 2.8.2 Expedientes de obras incompletos

En los archivos del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, no se dispone de un adecuado control de los documentos que soportan las obras y los mismos carecen de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: confección del conjunto de planos aprobados con las especificaciones técnicas correspondientes, en las obras que están en proceso de construcción (Los Centros Comunes), análisis de costos, cronograma de ejecución de actividades, informes del supervisor interno, fotos del proceso constructivo del Centro Comunal Doña Chucha, pagos de pólizas de avance de los Centros Comunes de la muestra elegida, pólizas de Fiel cumplimiento, actas de recepción, constancia de pagos al CODIA y la Ley 6/86.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

### *a) Etapa de Planificación*

#### Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.- *Estudio de Factibilidad.*
- 2.- *Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.- *Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.*
- 4.- *Planificación del proyecto.*

De igual manera, el Decreto No. 576-06, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 687, sustituyendo el 346-98, de fecha 11 de septiembre del año 1998, en su Artículo 2 establece:

**“LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, Acápito 2.2. REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Numeral 5):** *Cálculos estructurales, estudios geotécnicos, cálculos del drenaje, y cualquier otro requisito que fuere necesario de acuerdo a la complejidad del proyecto y a lo establecido en los reglamentos”.*



La Ley No. 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000, en su Artículo 9, establece lo siguiente: “*Los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales serán los instrumentos básicos para la gestión ambiental*”.

Asimismo, el Artículo 40 de la referida Ley establece: “*Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar*”.

### **Recomendaciones:**

El Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal debe instruir al personal técnico vinculado a los procesos de planificación, adjudicación y ejecución de las obras a los fines de que sean realizados cada uno de los estudios pertinentes, previos a su contratación y necesarios para la eficiente y eficaz ejecución de las obras de ingeniería, tales como:

- a) Pre-inversión: sea realizada la debida planificación y el estudio de Impacto Ambiental, conforme al Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.
- b) Previo a la ejecución de las obras por administración y las contratadas, respectivamente, a fin de que se realice el diseño de los planos completos (Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Sanitarios) y a su vez sean remitidos al Ministerio de obras públicas y comunicaciones (MOPC) para su aprobación y las obras ejecutadas por la Entidad estén documentadas con las informaciones básicas.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*El Alcalde Municipal ha instruido, a la Dirección Obras Públicas, a cumplir con esta recomendación para las obras que se estén ejecutando y las que ejecutaremos en lo adelante.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



### 2.8.3 No evidencia de Pólizas de Garantía de Avances y Vicios Ocultos

No se observaron las pólizas de garantía de vicios ocultos y recepción de las obras correspondientes a la ejecución (Los Centros Comunales) y a los contratistas de las Aceras y Contenes.

La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Numeral 10, establece:

*“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

*Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.*

Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la de Ley No. 449-06, en su Artículo 28, establece:

*“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.*

El Decreto No. 490-07, del 4 de septiembre de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, en sus Artículos 107 y 108, Literal c y 170, Párrafo I y II, respectivamente, establece:

*“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación”.*

*“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:*

*De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.*



*“Recepción de las Obras. Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente, por la máxima autoridad de la entidad contratante.*

*La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.*

*Párrafo I.- La recepción definitiva se llevará a efecto tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiese fijado en los pliegos de condiciones, siendo durante este plazo el contratista responsable de la conservación y reparación de las obras salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas*

*Párrafo II.- “...No se devolverán las garantías al contratista hasta que no se apruebe la recepción definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corran por su cuenta”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Departamento correspondiente, a los fines de que previo a la ejecución de las obras de ingeniería, le sean solicitados a los contratistas las pólizas de garantía del avance otorgado y al finalizar los trabajos la correspondiente a vicios ocultos, en apego a las disposiciones vigentes, para con ello garantizar la efectiva ejecución de las obras contratadas.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Por instrucciones expresas de nuestro Alcalde Municipal, autorizamos a la dirección de Obras Públicas a corregir y, en los adelante, cumplir con los requerimientos y recomendaciones de los auditores de la Cámara de Cuentas y de la unidad de la Contraloría.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.8.4 Ausencia de Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contratos de obras**

La Entidad no solicita a los contratistas la presentación de las Pólizas de Fiel Cumplimiento, después de los 30 días de haber iniciado la obra, ni se cumple con la presentación de la Póliza de Fidelidad, previa a la firma de los contratos.



La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Numeral 10, establece:

*“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

*Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.*

La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, en sus Artículos 28 y 30, Párrafo II, establece:

*“El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusula obligatoria referida a: Antecedente, objeto, precio, ajuste de precio, equilibrio económico-financiero, garantías, Modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si se ha acordado, liquidación solución de controversia y las de más acorde con la naturaleza de la contratación y con la condición que establece el reglamento de la presente Ley”.*

*“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley”.*

*“Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.*

El Decreto No. 490-07, del 4 de septiembre de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, en sus Artículos 107 y 108, literal b, respectivamente, establece:

*“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación”.*

*“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:*

*De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación”.*



**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Departamento Técnico para que proceda a requerir a los contratistas la presentación de las Pólizas de Fiel Cumplimiento y de Fidelidad, tal como lo establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Por instrucciones expresas de nuestro Alcalde Municipal, autorizamos a la dirección de Obras Públicas a corregir y, en los adelante, cumplir con los requerimientos y recomendaciones de los auditores de la Cámara de Cuentas y de la unidad de la Contraloría.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**2.8.5 Ausencia del pago del 1x1000 del CODIA retenido a Contratos de Obras**

En las cubicaciones correspondientes a las obras evaluadas, se observó que las autoridades financieras del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, aplican los descuentos correspondientes al uno por mil (1x1000) del CODIA, ascendentes a **RDS\$8,282**; sin embargo no se presentaron las documentaciones que avalara que los pagos deducidos fueron enviados a la Entidad correspondiente.

A continuación presentamos un cuadro con los valores retenidos en cada obra:

<b>PAGOS RETENIDOS LEY DEL CODIA (1X1000)</b>				
<b>No.</b>	<b>Obra</b>	<b>Contratista</b>	<b>Sub-total</b>	<b>CODIA</b>
1	Construcción Aceras y Contenes Prolongación Capotillo.	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario CIE. 002-0042770-6	2,375,740	2,376
2	Construcción Centro Comunal Doña Chucha.	Ing. Ramón Ilich Padilla Santos CIE. 001-1480820-7	1,034,879	1,035
3	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Solución Pluvial en el Barrio el Buen Pastor.	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario CIE. 002-0042770-6	2,438,798	2,439
4	Construcción Centro Comunal Canastica.	Ing. Luis Manuel Paulino Fermín CIE. 001-0395328-7	2,431,951	2,432
<b>Totales en RDS</b>			<b>8,281,368</b>	<b>8,282</b>

\*\*CIE\* Cédula de Identidad y Electoral



El Decreto No. 319-98, del 25 de agosto de 1998, que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería, en sus Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, establece:

*“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas”.*

*“Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas”.*

*“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas y Financieras realizar los pagos por concepto de las retenciones en las cubicaciones del uno por mil (1x1000) correspondientes al CODIA y conservar en la Entidad las documentaciones que sustenten los pagos.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Estas obligaciones las estaremos pagando en los próximos días, por acuerdos con las partes interesadas.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que está implementando las acciones de lugar para subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional por los auditores actuantes de la CCRD.



### 2.8.6 No Pago del 1% de la Ley No. 6-86 Retenido a Contratos de Obras

En las cubicaciones correspondientes a las obras evaluadas, se observó que las Autoridades financieras del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, aplican los descuentos correspondientes al uno por ciento (1%) del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción ascendentes a **RDS\$82,814**. Sin embargo no se presentaron las documentaciones que avalara que estos pagos fueron realizados a la Entidad correspondiente.

A continuación presentamos un cuadro con los valores retenidos en cada obra:

PAGOS RETENIDOS LEY 6-86 (1%)				
No.	Obra	Contratista	Sub-total	Ley No. 6-86
1	Construcción Aceras y Contenes Prolongación Capotillo.	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario CIE.002-0042770-6	2,375,740	23,757
2	Construcción Centro Comunal Doña Chucha.	Ing. Ramón Ilich Padilla Santos CIE. 001-1480820-7	1,034,880	10,349
3	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Solución Pluvial en el Barrio el Buen Pastor.	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario CIE.002-0042770-6	2,438,798	24,388
4	Construcción Centro Comunal Canastica.	Ing. Luis Manuel paulino Fermín CIE. 001-0395328-7	2,431,951	24,320
Totales en RDS\$			8,281,369	82,814

\*\* CIE Cédula de Identidad y Electoral.

Ley No. 6-86 del 12 de noviembre de 1985, que crea un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$ 2,000.00, en sus Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, establece:

*“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.*

*“Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley”.*



*“La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicara a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas y Financieras realizar los pagos por concepto de las retenciones en las cubicaciones del uno por ciento (1%) del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción correspondientes a la Ley No. 6-86 y conservar en la Entidad las documentaciones que sustenten los pagos.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Estas obligaciones las estaremos pagando en los próximos días, por acuerdos con las partes interesadas.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que está implementando las acciones de lugar para subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional por los auditores actuantes de la CCRD.

**2.8.7 Deficiente Supervisión de las Obras**

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las obras ejecutadas por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal se pudo comprobar que los supervisores de obras no realizan una labor de supervisión de manera eficiente que cumpla con las normas técnicas y de ética apropiadas para la buena ejecución y calidad de las obras.

Esta situación quedó evidenciada por la cantidad de vicios ocultos y deficiente terminación de los trabajos de la obra Construcción Aceras y Contenes en Prolongación Capotillo, San Cristóbal, así como también procedimientos aplicados de manera incorrecta por los supervisores, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- a) Proyecciones de cantidades y volúmenes en los reportes de las cubicaciones a favor de los contratistas de obras.



- b) Falta de informe de supervisión interna donde se destaque, no solo el avance de los trabajos realizados a la fecha, sino también la calidad y tiempo de ejecución de los mismos.
- c) Ausencia de una Bitácora de obras, que permita controlar el desarrollo de los trabajos y registros de los asuntos relevantes que se presenten en la obra.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece en la etapa de Ejecución lo siguiente:

*b) Etapa de Ejecución*

*Requisitos Técnicos Mínimos:*

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*

De igual manera, el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, en la Sección VIII, Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, establece en el Artículo 10, Supervisión, establece lo siguiente:

*“La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.*

*EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Encargado del Departamento Técnico para que se asigne un personal que supervise las obras de manera eficiente haciendo énfasis en los requisitos básicos que toda obra de construcción debe contener establecidos en el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República y que la institución y los supervisores les requieran a los contratistas utilizar materiales con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y los presupuestos, a los fines de garantizar la buena terminación y durabilidad de las obras.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Empleados que laboran en otras instituciones del Estado

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, en el año 2012, efectuó pago de salarios a cuarenta y un (41) empleados que están incluidos en nóminas de otras instituciones estatales a quienes la Entidad les pagó un monto de **RD\$5,154,466**, durante el año 2012 (ver **Anexo 4**).

La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, sobre Desempeño y Atribuciones, Numeral 4, expresa:

*“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:  
Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, Manual de Funciones y Descripción de Puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”.*

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos a fin de que se proceda a regularizar la situación de los referidos empleados conforme a lo que establece las leyes que rigen la materia.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*En la actualidad, estamos tomando estos correctivos.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

### 5.2 Impuestos Retenidos sin Remitir a la DGII

La Entidad, durante el 2012, realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta a compras de bienes y servicios, alquileres de equipos de transportes y honorarios profesionales, los cuales no se remitieron a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como se indica a continuación:



Retención sin remesar a DGII	Monto (RDS)
Compras de bienes y servicios	190,869
Alquileres de equipos de transporte	1,254,705
Funcionarios y Empleados	1,805,921
<b>Total</b>	<b>3,251,495</b>

El Decreto No. 139-98 (modificado por los Decretos Nos. 195-01, 1520 y 1521-04), Reglamento para la Aplicación del Título II de la Ley No. 11-92, de fecha 13 de abril de 1998, en el Artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, expresa: “El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

#### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Tesorero Municipal remitir los valores retenidos oportunamente al Organismo correspondiente y así cumplir con lo expresado en el Decreto No. 139-98.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*El Alcalde Municipal ha conformado e instruido a una comisión, integrada por el Tesorero Municipal y el Secretario General y Financiero, para negociar y hacer los ajustes económicos para ir saldando estas deudas con la DGII.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad indica que está implementando las acciones de lugar para subsanar la debilidad; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones de los auditores actuantes de la CCRD.

### **5.3 Deuda con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**

Se comprobó que, al 06 de noviembre de 2013, la Entidad mantiene un pasivo de cuotas vencidas por concepto de aporte patronal al Sistema Dominicano de Seguridad Social por la suma de RD\$144,121,249, de los cuales **RD\$39,806,004** corresponden al 2012.



La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 150, Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa: *“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia.”*

La Ley No. 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, de fecha 18 de mayo de 2001, en sus Artículos 3 y 62, expresa:

*“Art. 3.- Principios rectores de la seguridad social*

*(...) Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley; (...).”*

*“Art. 62.- El empleador como agente de retención*

*El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.*

**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde realizar las gestiones de lugar con la TSS, para realizar acuerdos de pagos y así cumplir con lo establecido en la Ley No. 87-01.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*El Alcalde Municipal ha conformado e instruido a una Comisión integrada por el Tesorero Municipal y el Secretario General y Financiero, para negociar y hacer los ajustes económicos para ir saldando estas deudas con la TSS.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad indica que está implementando las acciones de lugar para subsanar la debilidad; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones de los auditores actuantes de la CCRD.



#### 5.4 Bienes, Obras y Servicios adquiridos sin el adecuado procedimiento de compras

Durante el año 2012, la Entidad realizó adquisiciones de productos como: neumáticos, lubricantes, útiles escolares, juguetes, materiales gastables y electrodomésticos por un monto de **RDS9,434,289**, utilizando para la contrataciones procedimientos de compras distintos a los establecidos por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones (Ver **Anexo 5**).

La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Numeral 10, establece:

*“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:  
Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.*

Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 16, establece:

**Artículo (16).** *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:*

- 1) Licitación Pública*
- 2) Licitación Restringida*
- 3) Sorteo de Obras*
- 4) Comparación de Precios*
- 5) Subasta Inversa.*

Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06, en su Artículo 8 modifica el Artículo 17, Numeral 5, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: *“Para determinar la modalidad selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizaran los umbrales topes, que calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.*

La Resolución 1/2012, del 06 de enero de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, resuelve:



“Ratificar con en efecto ratifica los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los procesos de selección a utilizar en las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil once (2012)”:

<i>Procedimiento</i>	<i>Umbrales</i>		
	<i>Bienes</i>	<i>Servicios</i>	<i>Obras</i>
<i>Comparación de Precios</i>	<i>527,606</i>	<i>527,606</i>	<i>14,069,481</i>
<i>Compras Menores</i>	<i>70,347</i>	<i>70,347</i>	<i>N/A</i>

**Recomendación:**

El Alcalde Municipal debe instruir a los funcionarios responsables del manejo de los procesos de compras de la Entidad, a los fines de que se cumplan con el procedimiento de selección que exige la Ley para los casos de adquisiciones que entren en las modalidades de Comparación de Precios y de Compras Menores.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*En la actualidad esta debilidad está corregida, por recomendaciones de la unidad de Contraloría y de los auditores de la Cámara de Cuentas.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

**5.5 Alquiler de vehículos de carga sin documentos justificativos adecuados**

En una muestra de los desembolsos realizados al 31 de diciembre de 2012, por concepto de alquiler de máquinas pesadas, vehículos de carga, camiones y volteos, para el servicio de limpieza del municipio, desglosados de la siguiente manera:

<b>Tipo de Vehículo</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>CIE/RNC</b>	<b>Importe RDS</b>
Contenedores	Transporte Dupi o Ángel Duvergé	1-1407829-4	1,552,200
Retroexcavadora	FAP o Simón Pérez Robles	002-0011403-1	743,637
Retroexcavadora	Danilo Marte Hernández	001-1471827-3	4,345,300
Camiones y volteos	Varios		5,093,205
	<b>Total</b>		<b>11,734,342</b>



En la revisión de los desembolsos por concepto de alquiler de trece (13) contenedores de basura, a razón de RD\$120,000 mensuales, los documentos justificativos no indica los lugares específicos donde se colocaron, ni cuenta con un reporte de supervisión que muestre el número de veces que fueron utilizados en la disposición final de desechos sólidos en el vertedero.

Igual situación se presenta en los pagos por concepto de alquileres de camiones a diferentes personas, estos vehículos son utilizados para el servicio de recolección de desechos sólidos, según se indica en las solicitudes de pagos que elabora la Entidad, sin embargo no existen documentos que justifiquen la utilización de estos camiones, ni se observa reporte de supervisión que demuestre los días que prestó servicios, la cantidad de viajes al vertedero, las rutas y frecuencias que tienen que cumplir, así como la factura correspondiente.

En el alquiler de una retroexcavadora Caterpillar, a la Compañía FAP o Simón Pérez Robles CIE No.002-0011403-1, no existe reporte que indique la ubicación donde este equipo fue utilizado y cuál fue la labor realizada.

En los cheques expedidos a favor de Danilo Marte Hernández CIE 001-1471827-3, por concepto de alquiler de dos (2) retroexcavadora Komatsu, Modelos PC400LCS y PC400-6, años 1987 y 1993, respectivamente, verificamos que la Entidad realizó los pagos equivalente a 10 meses de labor continua de estas dos maquinarias pesadas, sin que se evidencie los documentos justificativos que detallen la labor y los lugares donde se realizaron los trabajos.

Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007 en su Artículo 348, establece:

*“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área Banco (Desembolsos), Numerales 10 y 12 respectivamente expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”* y *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársela la documentación correspondiente”.*



### **Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes verificar el alquiler de camiones y equipos pesados, limpieza y transportación, para que en lo adelante sean anexados, al expediente del desembolso, todos los documentos justificativos y reportes correspondientes.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*En la actualidad esta debilidad está corregida, por recomendaciones de la unidad de Contraloría y de los auditores de la Cámara de Cuentas.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

#### **5.6 Diferencia entre los volúmenes cubicados en obras y los medidos en el campo**

Se determinó diferencias entre las cubicaciones presentadas para pagos por los contratistas y los volúmenes medidos en el campo por los técnicos de la CCRD, por un valor ascendente a **RDS\$898,832**, según se detalla a continuación (Ver **Anexo 6**).

##### **A) Construcción aceras y contenes Prolongación Capotillo, Municipio de San Cristóbal**

Obra contratada a favor de la Ing. Carmen Luz Santana del Rosario, Cédula de identidad y Electoral No. 002-0042770-6, CODIA No. 16686, contrato original No. EO-13-11-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, por un monto de **RDS\$3,001,493.25**. Esta obra se encuentra terminada, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendente a la suma de **RDS\$350,577.31**.

##### **B) Construcción Centro Comunal Doña Chucha, Municipio de San Cristóbal**

Obra contratada a favor del Ing. Ramón Ilich Padilla Santos, CIE No. 001-1480820-7, CODIA No. 23892, contrato original No. EO-20-11-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, por un monto de **RDS\$2,684,151.33**. Esta obra se encuentra en proceso de ejecución, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de **RDS\$175,785.31**.



**C) Construcción de aceras, badenes y contenes y solución pluvial en el Barrio El Buen Pastor, Municipio de San Cristóbal**

Obra contratada a favor de la Ing. Carmen Luz Santana del Rosario, CIE No. 002-0042770-6, CODIA No. 16686, contrato original No. 02-24/7/2012, de fecha 24 de julio de 2012, por un monto de **RDS\$3,044,393.44**. Esta obra se encuentra terminada, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de **RDS\$139,109.32**.

**D) Construcción Centro Comunal Canastica, Municipio de San Cristóbal.**

Obra contratada a favor del Ing. Luis Ml. Paulino, CIE No. 001-0395328-7, CODIA No. 14926, contrato original No. 04-24/7/2012, de fecha 24 de julio de 2012, por un monto de **RDS\$3,411,493.44**. Esta obra se encuentra en ejecución, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de **RDS\$233,359.62**.

*El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:*

*... c) Etapa de Post-ejecución o Entrega*

**Requisitos Técnicos Mínimos:**

*“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.”*

En el mismo orden, el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.



**Recomendación:**

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas, Legales y Financieras de la Entidad a los fines de que los valores superiores pagados a favor de los contratistas por concepto de diferencias de partidas en las obras ejecutadas y en proceso, les sean debidamente solicitados los reembolsos correspondientes y en el caso de las obras que no están formalmente concluidas, sean las desviaciones corregidas en las próximas cubicaciones.

**Reacción de la Administración de la entidad:**

*Hemos iniciado un proceso de verificación de dichos datos y en los casos en que amerite se tomaran los correctivos de lugar, para lo cual nos hemos comunicado con los diferentes contratistas los cuales participaran en dicha verificación y, además, nos han manifestado su plena disposición de colaborar y resarcir de cualquier anomalía que pudiere haberle beneficiado, haciendo constar que la misma, si la hubiere, ha sido producto de un error humano, para lo cual nos referiremos a cada caso:*

**A- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES SECTOR CAPOTILLO.**

*En lo referente a dicha obra, donde su reporte presenta un exceso en el pago de RD\$350,577.31, queremos informarles que se realizaron trabajos en calles de las proximidades que contemplan dichos volúmenes y montos, los cuales son comprobables con un levantamiento de campo.*

**B- CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL DOÑA CHUCHA**

*En esta obra, ustedes nos indican que existe una diferencia de volúmenes en las losas de entre pisos, la misma fue cubicada al 100% de acuerdo al presupuesto original, por lo que el error fue cometido por los encargados del levantamiento de campo, quienes dieron como bueno y válido los volúmenes del presupuesto origen del contrato. Para este caso y en vista de que la obra no ha sido concluida, la diferencia será descontada en la próxima cubicación en acuerdo con el contratista en montos ejecutados en partidas cuyo pago no se ha totalizado o pagado (se empezó a impermeabilizar con membrana asfáltica, el monto de esta partida es superior a la diferencia reflejada en la reclamación).*



*C- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL SECTOR EL BUEN PASTOR*

*En el caso de las obras complementarias, que reflejan una diferencia de cantidad en aceras, estamos prestos a realizar una nueva medición, ya que dichos volúmenes fueron completados en el barrio colindante al oeste. Una vez reconfirmemos dicha medida le remitiremos a ustedes un informe sobre dicha situación y, en caso de que proceda, se le reclamará al contratista para que devuelva el excedente del pago o realice el completivo en obra en dicha zona, ya que sólo se contempló una etapa. Lo mismo se aplica a la cantidad de tubos señalados y, de proceder, se aplicaría una solución similar.*

*D- CENTRO COMUNAL CANASTICA*

*En lo referente a esta obra, evidentemente el informe es anterior a la terminación de la misma, pues todas las partidas donde se señala una diferencia en volúmenes fueron completadas y un levantamiento (luego de acabada la obra) general del mismo, reflejó importantes aumentos de cantidades en relación al presupuesto original, a favor del contratista, motivo por el cual hay una fase de conciliación entre lo presupuestado y lo ejecutado, para realizar una especie de cuadro en partidas con disminuciones y aumentos”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo queremos puntualizar que en cada visita que los auditores efectuaron a las distintas obras a ser auditadas se hicieron acompañar de un representante de la entidad, el cual rubricó su firma en un Acta de Visita certificando que dichas medidas se correspondían con la verdad. A continuación se presenta el detalle de las obras mencionadas en la observación:



Contrato No.	Obra	Contratista	CIE / CODIA	Acta de Visita	Firma
EO-13-11-2012	Construcción aceras y contenes Prolongación Capotillo, Municipio de San Cristóbal	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario	002-0042770-6 / 16686	14/11/2013	Ing. Katherine Benzant (Directora Obras Públicas Municipal)
EO-20-11-2012	Construcción Centro Comunal Doña Chucha, Municipio de San Cristóbal	Ing. Ramón Ilich Padilla Santos	001-1480820-7 / 23892	18/11/2013	
02-24/7/2012	Construcción de aceras, badenes y contenes y solución pluvial en el Barrio El Buen Pastor, Municipio de San Cristóbal	Ing. Carmen Luz Santana del Rosario	002-0042770-6 / 16686	15/11/2013	
04-24/7/2012	Construcción Centro Comunal Canastica, Municipio de San Cristóbal.	Ing. Luis Ml. Paulino	001-0395328-7 / 14926	13/11/2013	

Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la Entidad, los Controles Internos establecidos por el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los procesos de compras y contrataciones, en los registros contables y el incumplimiento a las siguientes leyes: las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06; Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, de fecha 18 de mayo de 2001, entre otras.

### 2. Informaciones financieras

Con relación a las informaciones financieras se presentan las siguientes conclusiones:

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 presentado por la Entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

*Jc*



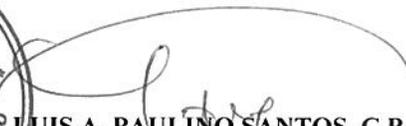
## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

2 de diciembre de 2013,  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
MARÍA E. GUZMÁN, C.P.A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS

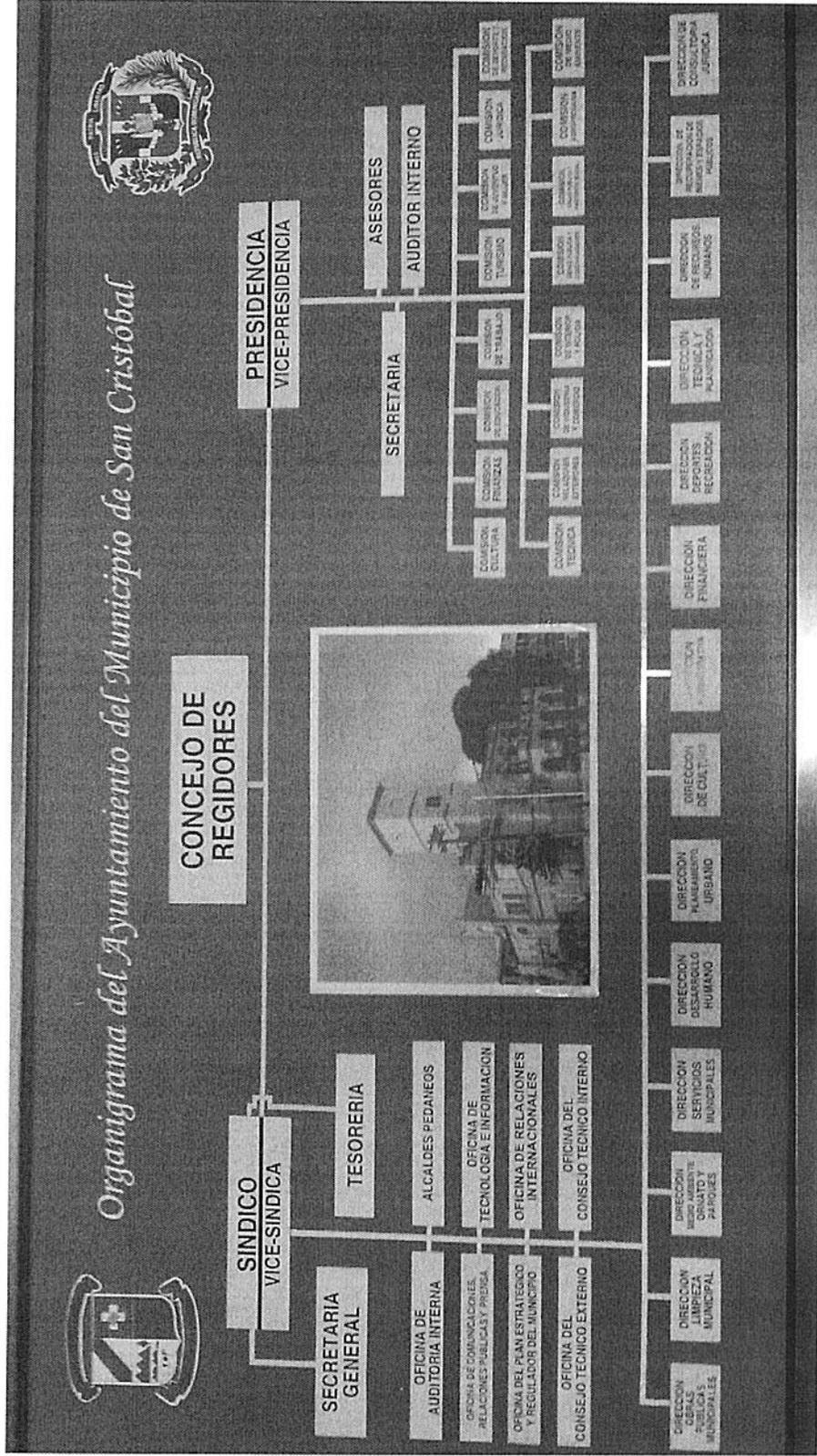
*li*  
*br*



ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales.	1832	8-nov-1948		
Sobre Declaración Jurada de Bienes.	82-79	16-dic-1979	287-06	17-jul-2006
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos.	379	11-dic-1981		
Código Tributario de la República Dominicana.	11-92	16-may-1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social.	87-01	9-may-2001		
	188-07	9-ago-2007		
	189-07	9-ago-2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental.	126-01	27-ene-2001	605-06	12-dic-2006
			526-09	21-jul-2009
Dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen.	127-01	16-oct-2001		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana.	10-04	23-ene-2004	06-04	20-sep-2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.	200-04	28-jul-2004	130-05	25-feb-2005
Tesorería Nacional.	567-05	30-dic-2005	441-06	6-dic-2006
Crédito Público.	06-06	20-ene-2006	630-06	27-dic-2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público.	423-06	7-nov-2006	492-07	4-sep-2007
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.	494-06	27-dic-2006		
Planificación e Inversión.	498-06	28-dic-2006		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.	340-06	18-ago-2006	490-07	30-ago-2007
	449-06	6-dic-2006		
Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.			543-12	6-sep-2012
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE).	05-07	8-ene-2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.	10-07	8-ene-2007	491-07	10-sep-2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa.			196-08	27-may-2008
Orgánica de Administración Pública.	247-12	9-ago-2012		

*Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.*



*[Handwritten signature]*



ANEXO 3

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD  
Gestión 2010-2016

NOMBRE	C.I.E.	CARGO	FECHA DE ENTRADA
Raúl Mondesí Avelino	002-0075938-9	Alcalde	16/08/2010
Rosalba Augusta Pérez Nivar	002-0024358-2	Vicealcaldesa	16/08/2010
Jorge Luis Feliz Fernández	002-0010604-5	Director Internacional	01/02/2013
Bienvenido Araujo Japa	002-0000562-7	Secretario General	03/09/2012
Santa Polonia Martínez Valdez	002-0119592-2	Directora Recursos Humanos	01/04/2013
Ylvin Laurence Félix De La Rosa	002-0022148-9	Director Administrativo	01/08/2012
Antonio de Jesús Ferreira Guzmán	002-0139358-4	Tesorero Municipal	16/08/2010
Lourdes Rivera	002-0097741-1	Encargada de Caja	10/07/1992
Luis María Melo Báez	002-0085212-7	Director Auditoría	16/08/2010
Estanilao Muñoz	002-0079360-2	Director Transito Vial	16/08/2010
Danny Daniel German Alcántara	002-0117927-2	Director Transportación	03/10/2011
Ramón Darío Garcés Cabral	002-0043959-4	Director Servicios Municipales	30/08/2012
Omar Furment Lorenzo	002-0008032-3	Director Relaciones Públicas	12/02/2013
Manuel Ramón Jiménez Martínez	002-0019496-7	Director Planeamiento Urbano	21/08/2013
Pura María Alies Nina	002-0067581-7	Encargada Conservaduría de Hipotecas	01/02/2013
Fabio Francisco Dionisio Sánchez	002-0162229-7	Director Medio Ambiente	01/04/2012
Bélgica Marina Nova De La Rosa	002-0015405-2	Directora Archivo y Cultura	15/09/2011
Maura Ariamny Peña Herrera	002-0061002-0	Directora Servicios Médicos	16/11/2011
José Luis Nina Lara	002-0010139-2	Director Planificación	30/08/2012
Manuel Antonio Martínez	002-0092277-1	Director Estadística	21/09/2006
Domingo Minaya Asencio	002-0014871-6	Director Ornato y Limpieza	03/11/2012
Pedro Cordero Valverde	002-0049097-7	Contralor Municipal	28/02/2012
Zenón Elpidio González Ramírez	010-0048994-6	Director Financiero	03/10/2011
Rudy Augusto Medina Durán	002-0013210-8	Director Jurídico	20/08/2012
Sandy Yudelis De Los Santos Minyety	013-0033048-5	Directora Desarrollo Humano	02/07/2012
Lorenzo Durán Tejada	002-0013663-8	Director de Limpieza	03/06/2013
Lea Esther Arias Luperón	002-0016495-2	Encargada de Presupuesto	06/09/2006
Manuel Pascacio Pinales Pérez	002-0008218-8	Encargado de Nómina	07/01/2013
Victoria Eugenia Alcántara De La Rosa	104-0017367-9	Encargado de Compras	02/01/2013
Vicenta Sánchez Suazo	002-0077943-7	Encargada de Contabilidad	01/11/2008
Leonel Medina Rodríguez	002-0010079-0	Encargado de Rentas y Arbitrios	01/08/2012
Franklin Díaz Polanco	002-0016097-6	Secretario Municipal	19/11/2008
Manuel Emilio Lachapelle De Jesús	002-0110926-1	Encargado de Tecnología e Informática	06/07/2012
Ángel Garcés Mateo	002-0096314-8	Encargado de Activo Fijo	01/02/2013



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Nombre	Cedula I	cargo	Otras Instituciones	Sueldo Anual
ALEXANDRA ELISA FERREIRA GUZMAN	00201483674	DRA. ODONTOLOGA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	140,000
BELKIS ANGELICA ROJAS DE LA CRUZ	00200431849	ENFERMERA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	55,000
BERONICA DE LOS SANTOS	00201517851	EMPLEADA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	60,000
BLADIMIR ANDRES DE LEON B.	00201496882	MUSICO DE TERCERA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	42,000
CRISTÓBALINA MARTINEZ ROSARIO	00200132025	BARRENDERA	MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION	42,000
DIOGENES TURBI MENDEZ	00200225951	EMPLEADO	MINISTERIO DE EDUCACION	60,000
DIONICIA MARIA DEL ORBE RODRIGUEZ	00200893246	L.M.P	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	42,000
EDDY GEOVANNY MENDEZ	00200071710	MENSAJERO	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	54,000
ERNESTO GERMAN	00200902013	OBRERO REP	MINISTERIO DE EDUCACION	42,000
FAUSTINO CALDERON	00200318418	INSPECTOR	MINISTERIO DE EDUCACION	72,000
FELIX ANTONIO FRANCO ROSARIO	00200921914	EMPLEADO	MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION	45,000
FRANCISCO ALBERTO REYES DOÑE	00201184066	EMPLEADO	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	18,667
FRANKLIN DOMINGO HERNANDEZ ALCANTARA	00201433810	EMPLEADO	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	64,000
GERMAN ROMERO GARCÍA	00200909497	REGIDOR	MINISTERIO DE EDUCACION	900,000
GUZMAN VENTURA GUERRERO	00200612158	JUBILADO L.M.P.	MINISTERIO DE AGRICULTURA	34,597
JOSE ALFREDO VICTORINO DE LA CRUZ	00200048338	MÚSICO DE PRIMERA	MINISTERIO DE EDUCACION	42,000
JOSEFINA MARTINEZ	00201129053	SUPERVISORA	MINISTERIO DE EDUCACION	60,840
JUAN BAUTISTA VIOLA	00200210714	JUBILADO L.M.P.	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	105,082
JUAN EDUARADO DIAZ BRITO	08200083965	OBRERO	INDRHI	9,500
JUANA ROSA MOTA REYES	00200510899	FACILITADORA	MINISTERIO DE EDUCACION	44,333
LIDIA ALTAGRACIA DE LA ROSA	00200016145	L.M.P.	MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION	42,000
LINO TEJEDA JIMENEZ	00200654325	DIRECTOR BALLET	MINISTERIO DE EDUCACION	42,000



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**

LUIS JULIO HERRERA VIZCAINO	00200013498	IRO Y 2DO ALCALDE	INDRHI	36,000
MAIRA JAVIER SOLANO	00200374718	2DO. TENIENTE	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	48,000
MANUEL GARCIA	00200130623	JUBILADO L.M.	MINISTERIO DE AGRICULTURA	42,000
MARIA MATILDE TURBI	00200681260	JUBILADA	MINISTERIO ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	25,947
MARTIN DIVISSON	00200347854	PENSION	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	18,000
MATIAS RIVERA VIOLA	10400133301	JUBILADO M.P.	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	42,000
MATILDE CUELLO MATEO	00200881688	SECRETARIA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	72,000
MAURA ARIAMNY PEÑA HERRERA	00200610020	DIRECTORA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	420,000
NEYDA MARIA HERNANDEZ JIMENEZ	00200677730	SUPERVISORA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	60,000
PLACIDA ENCARNACION MARTE	00200711828	EMPLEADA	MINISTERIO DE EDUCACION	42,000
SANTA PATRIA MARTINEZ	00200248607	EMPLEADA	MINISTERIO DE EDUCACION	23,000
SANTO BAUTISTA GARCIA	10400129143	MUSICO	MINISTERIO DE EDUCACION	42,000
SANTO SOSA RAMIREZ	09300255065	MUSICO DE SEGUNDA	CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO	42,000
WENDY LISSETTE NINA PEREZ	00201097003	EMPLEADA	MINISTERIO DE EDUCACION DE	42,500
FREDDY URIBE	00200008563	REGIDOR	PENSIONADOS (CIVILES)	624,000
MAXIMINO HEREDIA MALDONADO	00200131068	ING. ELECTRICO	PENSIONADOS (CIVILES)	238,000
BELGICA MARINA NOVA	00200154052	DIRECTORA CULTURA	PENSIONADOS (CIVILES)	420,000
MERCEDES RHINA PAULINO	00200985638	REGIDORA	PENSIONADOS (CIVILES)	900,000
<b>Total General</b>				<b>5,154,466</b>



ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
BIENES, OBRAS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SIN EL ADECUADO PROCEDIMIENTO DE  
COMPRAS

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CIE / RNC	Factura No.	Monto (RDS)	Concepto
<b>COMPARACIÓN DE PRECIOS</b>						
25/02/2012	18189	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0199	1,122,010	Lubricantes
25/02/2012	18189	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0172	791,584	Neumáticos
29/03/2012	18275	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0199	956,594	Lubricantes
27/04/2012	18308	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0281	847,931	Lubricantes
28/08/2012	15466	ALCOMPAS INTERNA. C. X A. O ROMEL S. LORA	1-22-00010-2	321740	1,343,200	Ú. Escolares
24/10/2012	18626	REPUESTOS CENTURY O RUBEN DOMINGUEZ	1-30-69458-3	1491	900,021	Lubricantes
31/12/2012	16053	SP IMPORTADOR O SIMON PEREZ ROBLES	002-001403-1	0024	2,467,111	Juguetes
<b>Total Comparación de Precios</b>					<b>8,428,451</b>	
<b>COMPRAS MENORES</b>						
01/03/2012	232159	EQUIPO CREATIVO O MAYURI HIDALGO	1-30-00235-5	1152	152,974	M. Gastable
29/03/2012	18275	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0179	190,704	Neumáticos
27/04/2012	18308	LUBRIGOMAS DEL SUR O VLAMIRDY RUIZ	002-0094772-9	0263	262,160	Neumáticos
18/07/2012	15202	SUPLIDORA R Y R O BLAMIRDY RUIZ	002-0117378-8	-	400,000	Electrodomésticos
<b>Total Compras Menores</b>					<b>1,005,838</b>	
<b>Total General</b>					<b>9,434,289</b>	



ANEXO 6

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EXCESO EN PAGO POR DIFERENCIA EN VOLÚMENES

<b>OBRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL</b>							
<b>CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES EN EL SECTOR CAPOTILLO, BELLA VISTA, SAN CRISTÓBAL</b>							
<b>(Contrato No. EO-13/11/2012)</b>							
<b>Contratista: Ing. Carmen Luz Santana del Rosario</b>							
<b>Presupuesto (2/ Diciembre /2011)</b>							
<b>Cubicado:RDS\$2,922,160.61 (Cubicación Final)</b>							
<b>No.</b>	<b>Descripción de las partidas</b>	<b>Cantidad Cubicada</b>	<b>Cantidad Verificada</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Ud.</b>	<b>P.U.</b>	<b>Monto RDS</b>
<b>VI</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>						
<b>a</b>	Contenes	2,100.00	1,854.00	-246.00	ML	764.59	(188,089.14)
<b>c</b>	Aceras	200.00	76.00	-124.00	M2	678.30	(84,109.20)
<b>d</b>	Encache con Piedra	40.00	19.00	-21.00	M2	610.66	(12,823.86)
<b>Sub Total RDS</b>							<b>(285,022.20)</b>
Costos Indirectos 23%							(65,555.11)
<b>Total General RDS</b>							<b>(350,577.31)</b>



CONT. ANEXO 6

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EXCESO EN PAGO POR DIFERENCIA EN VOLÚMENES

OBRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL							
CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL DOÑA CHUCHA, SECTOR DOÑA CHUCHA, SAN CRISTÓBAL (Contrato No. EO-20/11/2012) Contratista: Ing. Ramón Ilich Padilla Santos Presupuesto (2/ Diciembre /2011) Cubicado:RDS\$1,272,901.80 (Cubicación No. 1)							
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
111	SOBRE NIVEL DE PISO						
1	Hormigón Armado.						
1.04	Losa de Entrepiso e=12 cms	31.21	20.79	-10.42	M3	13,715.44	(142,914.88)
Sub Total RDS							(142,914.88)
Costos Indirectos 23%							(32,870.42)
Total General RDS							(175,785.30)



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EXCESO EN PAGO POR DIFERENCIA EN VOLÚMENES

<b>OBRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES EN EL SECTOR EL BUEN PASTOR BELLA VISTA, SAN CRISTÓBAL. (Contrato No. EO-13/11/2012) Contratista : Ing. Carmen Luz Santana del Rosario</b>							
<b>Presupuesto (2/ Diciembre /2011)</b>							
<b>Cubicado:RD\$3,044,393.44 (Cubicación Final)</b>							
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
VA	Badenes (4 uds)						
c	Hormigón armado	9.31	8.71	-0.60	M3	6,038.49	(3,623.09)
VIA	Obras Complementarias						
A	Aceras	800.00	676.36	-123.64	M2	678.30	(83,865.01)
B	Drenaje Pluvial						
IIB	Estructural y Puente						
A	Tuberías de 24"	71.00	62	-9.00	MI	3,248.00	(29,232.00)
<b>Sub Total RDS</b>							<b>(113,097.01)</b>
Costos Indirectos 23%							(26,012.31)
<b>Total General RDS</b>							<b>(139,109.32)</b>



CONT. ANEXO 6

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL  
EXCESO EN PAGO POR DIFERENCIA EN VOLÚMENES

<b>OBRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL</b>							
<b>CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL CANASTICA, SAN CRISTÓBAL</b>							
<b>(Contrato No. 04-24-07/2012)</b>							
<b>Contratista: Ing. Luis Ml. Paulino Fermín</b>							
<b>Presupuesto (2/ Diciembre /2011)</b>							
<b>Cubicado:RDS\$3,411,439.63 (Cubicación No. 1 hasta la No. 4)</b>							
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
<b>6</b>	<b>Terminación de Pisos</b>						
6.1	Pisos de Cerámica Criolla	334.30	209.82	-124.48	m2	892.11	(111,049.85)
6.3	Cerámica Criolla en Pared y Baños	33.90	41.24	7.34	m2	960.00	7,046.40
6.4	Cerámica Criolla en Pared cocina	13.00	2.37	-10.63	m2	866.00	(9,205.58)
<b>7.00</b>	<b>Terminación de techos</b>						
7.1	Fino de Techo Plano	167.15	182.06	14.91	m2	557.29	8,309.19
<b>9</b>	<b>Instalación eléctrica</b>						
9.1	salidas cenitales	36.00	42.00	6.00	ud	680.00	4,080.00
9.2	Interruptores sencillos	16.00	12.00	-4.00	ud	705.00	(2,820.00)
9.3	Interruptores Doble	10.00	6.00	-4.00	ud	970.00	(3,880.00)
<b>10</b>	<b>Portaje y Ventanas</b>						
10.1	Puertas ever door apanaladas	37.80	15.91	-21.89	m2	3,750.00	(82,087.50)
10.2	Ventanas salomónicas de maniguetas	42.08	33.45	-8.63	m2	2,785.00	(24,034.55)
<b>13</b>	<b>Misceláneos</b>						
13.1	Aceras Frotadas y Violinadas	47.5	75.77	28.27	m2	678.30	19,175.54
<b>Sub Total RDS</b>							<b>(194,466.35)</b>
Costos Indirectos 20%							(38,893.27)
<b>Total General RDS</b>							<b>(233,359.62)</b>

# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL (AMSC), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**2. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal.



## 2.1 CONCILIACIONES BANCARIAS.

### 2.1.1 PAGOS QUE EXCEDIERON EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LEY.

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal no se acogió al porcentaje establecido en la Ley No.176-07 para la distribución de los fondos, evidenciándose la proporción realizada en cada objeto, como se indica en el siguiente cuadro:

Detalle	Montos Ejecutados RDS *	% Ejecutado *	% S/. Ley 176-07	Diferencia
Servicios Personales	110,703,728	29.52	25	4.52
Servicios Municipales	107,698,399	28.72	31	(2.28)
Inversión Municipal	134,732,972	35.93	40	(4.07)
Programas Educativos, Genero y Salud	13,508,274	3.60	4	(0.40)
<b>Total</b>	<b>366,643,373</b>	<b>97.76</b>	<b>100</b>	<b>(2.24)</b>

\* Montos extraídos de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2012. Los ingresos percibidos, durante este período, fueron de RD\$375,035,430.48

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la realización de pagos que excedieron el porcentaje establecido por ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 21 literales a, b, c y d, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:



*“Destino de los Fondos.*

*Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

*a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*

*b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*

*c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*

*d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **2.1.2 CHEQUES EN TRÁNSITO POR MÁS DE SEIS MESES.**

Verificamos que la Entidad mantiene cheques en tránsito por un valor de RD\$22,963, dichos cheques se encuentran en esta condición por más de seis meses.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS INTERCUENTAS SIN EVIDENCIA DE AUTORIZACIÓN NI REGISTRO ADECUADO.**

La Entidad realizó transferencias bancarias intercuentas sin la evidencia de una autorización del incumbente competente, a raíz de esta situación dichas transferencias no son registradas en el Libro de Banco correspondiente, debido a que el Departamento de Contabilidad no recibe las copias de dichas autorizaciones.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cheques en tránsito por períodos de tiempo superiores a los establecidos por la normativa que regula la materia y, la realización de transferencias intercuentas sin evidencia de autorización ni registro adecuado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 22), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

*“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las*



*conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).*

*La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.2 SERVICIOS PERSONALES.**

### **2.2.1 EXPEDIENTES DE PERSONAL SIN DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES.**

Al verificar una muestra de ciento cuarenta (140) expedientes correspondientes a las nóminas del personal activo, se evidenció la falta de documentaciones fundamentales, tales como:

- a) Certificado de preparación académica.
- b) Evaluaciones de desempeño.
- c) Certificado de capacitación.
- d) Constancia de exámenes médicos para ingresar a la Entidad.
- e) Certificado de No Antecedentes Penales.



## 2.2.2 EMPLEADOS CON LAZOS DE CONSANGUINIDAD.

se verificó a través de inspección física a la nómina, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, dos personas que poseen lazos de consanguinidad con funcionarios vinculados a la administración de la Entidad.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los de expedientes de personal no poseen las documentaciones correspondientes; se observa la existencia de vínculos de consanguinidad entre servidores y funcionarios de la entidad edilicia; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del artículo 60 ordinal 4º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio de 2007, que expresan:

*“La Sindicatura.*

*Desempeño y Atribuciones:*

*Corresponde al Síndico/a Municipal, las siguientes funciones:*

*Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente (Ley de función pública), la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobados por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la Administración Pública.”*



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.3 SERVICIOS NO PERSONALES.**

#### **2.3.1 DESEMBOLSOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.**

En nuestra verificación de la cuenta de Publicidad y Propaganda, pudimos observar que los desembolsos por estos conceptos carecen de documentaciones que justifiquen los mismos.

Igual condición se observó en los cheques por concepto de Ayudas y Donaciones a Personas, Becas y Viajes de Estudios y Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, los cuales no están sustentados con las documentaciones justificativas al gasto, tales como: solicitud de la ayuda por la persona o institución beneficiaria, copia de la cédula de identidad y electoral del beneficiado, y en los casos de pagos a farmacias o laboratorios clínicos, no presentan los detalles con los nombres y direcciones de los beneficiados.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de desembolsos sin los soportes justificativos del gasto; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 156 numeral 7, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:



*“Contador/a Municipal.*

*Tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:*

*Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.3.2 CHEQUES POR SERVICIOS DE ALQUILERES RETIRADO POR MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Al verificar la Cuenta No. 264 de Equipos de transporte, tracción y elevación pudimos observar que la Entidad realizó desembolsos por concepto de alquiler de vehículos de carga cuyos cheques fueron retirados por Miembros del Concejo Municipal del Ayuntamiento.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la emisión de cheques por concepto de alquiler de vehículos de carga, retirados por miembros del Concejo Municipal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal j), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que

expresan:



*“Contralor/a Municipal.*

*Corresponde a este funcionario:*

*Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.3.3 PAGOS DE SERVICIOS MUNICIPALES CON FONDOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.**

Durante el año 2012, la Entidad desembolsó un monto de RD\$51,680,067 por pagos de Servicios municipales, RD\$18,707,621 corresponden a Servicios No Personales como Alquiler de vehículos pesados, Reparación de maquinarias y equipos, entre otros y RD\$32,972,446 a Combustibles y Lubricantes; dichos pagos se realizaron utilizando fondos de la Cuenta No.080-201323-0 destinada para la Inversión Municipal.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de servicios municipales con fondos de inversión municipal; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Clasificador por



Objeto del Gasto, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan:

*“La clasificación por objeto del gasto ordena, resume y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.4 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

### **2.4.1 ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES SIN REGLAMENTACIÓN.**

En nuestra verificación a la Cuenta No.341, sobre Combustibles y Lubricantes, pudimos observar que la Entidad carece de políticas y procedimientos, debidamente aprobados, para el control y distribución del combustible (tanto para las asignaciones a funcionarios y empleados como para las que se otorgan a los vehículos que prestan servicios al Cabildo).

En tal sentido, observamos que en el cheque No.18680 de fecha 04 de diciembre de 2012, a favor de Transporte y Venta de Combustibles Guillén o Julio Guillén, RNC 1-30-52730-1; la Entidad desembolsó la suma de RD\$991,534, por concepto de suministro de 4,955 galones de Diesel utilizados en los equipos pesados del Cabildo durante el mes de noviembre de 2012. Los tickets y/o vales de combustibles no especifican los vehículos a los cuales se les suministró el combustible.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la asignación de combustibles sin la reglamentación correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

*“Contralor/a Municipal.*

*Corresponde a este funcionario:*

*Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.”*

**CONSIDERANDO**, que tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 2.5 ACTIVOS NO FINANCIEROS.

#### 2.5.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE NO ACTUALIZADO.

Se verificó en nuestra inspección física, al inventario de equipos de transporte del Ayuntamiento, que el mismo se encuentra desactualizado debido a que tiene incluido jeep camionetas, carros, camiones, entre otros, que fueron descargados mediante certificación de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal según



Acta No.10-2011 de fecha 13 de julio de 2011 y, sin la autorización de Bienes Nacionales.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el inventario de los equipos de transporte no se encuentra actualizado; se observa el decargo de vehículos de motor, sin aplicar los procedimientos correspondientes; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4), 5) y 12), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

*“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base datos en el computador.*

*Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*

*Los activos fijos en desusos o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2.6 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO NO ACTUALIZADAS.

En nuestra verificación a las cuentas por pagar presentadas por la Entidad al 31 de diciembre de 2012, pudimos observar diferencias entre los montos presentados por la Entidad y las confirmaciones solicitadas a los proveedores.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que las obligaciones pendientes de pago no están actualizadas; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 156 numeral 17, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

*“Contador/a Municipal.*

*Tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:*

*Proceder a los registros oportunos de todas las obligaciones del ayuntamiento, a fin de mantener actualizada la situación de las obligaciones contraídas.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2.7 ANÁLISIS LEGAL.

### 2.7.1 CARENCIA DE NORMATIVA INTERNA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.

Al analizar las atribuciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal, observamos que no han elaborado un reglamento interno.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que no ha sido elaborada la normativa correspondiente a la regulación del funcionamiento interno del Concejo Municipal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52 literal d), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

*“El Concejo Municipal.*

*Definición y Atribuciones:*

*El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización.*

*Tiene las siguientes atribuciones:*

*La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del concejo.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2.7.2 DECLARACIÓN JURADA DE BIENES NO DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA NACIONAL.

Se verificó que el Síndico, Vice-Sindica, Regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, no han depositado en el Organismo correspondiente las Declaraciones Juradas de Bienes.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los principales funcionarios de la entidad edilicia, no han depositado la declaración Jurada de bienes en la Tesorería Nacional; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 97, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio de 2007, que expresan:

*“La Declaración de Bienes debidamente instrumentada será depositada ante la Tesorería Nacional, de acuerdo con la Ley de Declaración de Bienes vigente que rige la materia. Igualmente en un registro que para tales fines existirá en el ayuntamiento, el cual estará bajo la responsabilidad de la secretaria del Concejo Municipal.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **2.7.3 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

La Entidad no tiene conformado el Comité de Evaluación ni el Comité de Licitación, a los fines de llevar a cabo todo el proceso de Contratación Pública.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que no se ha implementado el proceso correspondiente a las Contrataciones Públicas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 221, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Peculiaridades de la Contratación Municipal.

*Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de contrataciones Públicas y sus modificaciones.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.8 ANÁLISIS TÉCNICO.**

#### **2.8.1 FALTA DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS BÁSICOS.**

Durante la evaluación de las obras tomadas como muestra por un monto contractual ascendente a un monto de RD\$12,141,478 no se evidenció que hayan sido iniciadas sobre la base de los debidos



estudios de planificación, pre-inversión y factibilidad ni la existencia de dichos informes en el pliego de documentos entregados. Asimismo, no se observó la elaboración de estudios de impacto ambiental.

### **2.8.2 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS.**

En los archivos del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, no se dispone de un adecuado control de los documentos que soportan las obras y los mismos carecen de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: confección del conjunto de planos aprobados con las especificaciones técnicas correspondientes, en las obras que están en proceso de construcción (Los Centros Comunales), análisis de costos, cronograma de ejecución de actividades, informes del supervisor interno, fotos del proceso constructivo del Centro Comunal Doña Chucha, pagos de pólizas de avance de los Centros Comunales de la muestra elegida, pólizas de Fiel cumplimiento, actas de recepción, constancia de pagos al CODIA y la Ley 6/86.

### **2.8.3 NO EVIDENCIA DE PÓLIZAS DE GARANTÍA DE AVANCES Y VICIOS OCULTOS.**

No se observaron las pólizas de garantía de vicios ocultos y recepción de las obras correspondientes a la ejecución (Los Centros Comunales) y a los contratistas de las Aceras y Contenes.

### **2.8.4 AUSENCIA DE PÓLIZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS.**

La Entidad no solicita a los contratistas la presentación de las Pólizas de Fiel Cumplimiento, después de los 30 días de haber iniciado la obra, ni se cumple con la presentación de la Póliza de Fidelidad, previa a la firma de los contratos.



### **2.8.5 AUSENCIA DEL PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA RETENIDO A CONTRATOS DE OBRAS.**

En las cubicaciones correspondientes a las obras evaluadas, se observó que las autoridades financieras del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, aplican los descuentos correspondientes al uno por mil (1x1000) del CODIA, ascendentes a RD\$8,282; sin embargo no se presentaron las documentaciones que avalara que los pagos deducidos fueron enviados a la Entidad correspondiente.

### **2.8.6 NO PAGO DEL 1% DE LA LEY NO. 6-86 RETENIDO A CONTRATOS DE OBRAS.**

En las cubicaciones correspondientes a las obras evaluadas, se observó que las Autoridades financieras del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, aplican los descuentos correspondientes al uno por ciento (1%) del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción ascendentes a RD\$82,814. Sin embargo no se presentaron las documentaciones que avalara que estos pagos fueron realizados a la Entidad correspondiente.

### **2.8.7 DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.**

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las obras ejecutadas por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, se pudo comprobar que los supervisores de obras no realizan una labor de supervisión de manera eficiente que cumpla con las normas técnicas y de ética apropiadas para la buena ejecución y calidad de las obras.

Esta situación quedó evidenciada por la cantidad de vicios ocultos y deficiente terminación de los trabajos de la obra Construcción

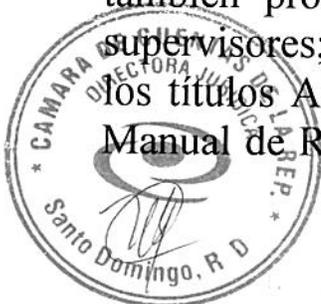


Aceras y Contenes en Prolongación Capotillo, San Cristóbal, así como también procedimientos aplicados de manera incorrecta por los supervisores, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- a) Proyecciones de cantidades y volúmenes en los reportes de las cubicaciones a favor de los contratistas de obras.
- b) Falta de informe de supervisión interna donde se destaque, no solo el avance de los trabajos realizados a la fecha, sino también la calidad y tiempo de ejecución de los mismos.
- c) Ausencia de una Bitácora de obras, que permita controlar el desarrollo de los trabajos y registros de los asuntos relevantes que se presenten en la obra.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que el análisis técnico de las obras de infraestructura, evidencia falta de planificación y estudios básicos; expedientes de obras incompleto; de pólizas de garantías de avances y vicios ocultos; de fiel cumplimiento; ausencia de pagos del uno por mil (1x1000) correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en ocasión de retención por la ejecución de contratos de obras públicas; falta de pago del uno por ciento (1%) correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Consturcción y todas sus Ramas afines y, deficiente supervisión de las obras; situación que determina la existencia de vicios ocultos y deficiente terminación de los trabajos; así como también procedimientos aplicados de manera incorrecta por los supervisores; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones de los títulos A) Etapa de Planificación y B) etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General



de la República; los artículos 13 y 30 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones; artículos 1 y 3, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998; artículo 4 de la Ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986; que expresan:

*"A) Etapa de Planificación.*

*Requisitos Técnicos Mínimos:*

*1.- Estudios de factibilidad.*

*2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*

*3.- Confección del conjunto de planos y especificaciones técnicas.*

*4.- Planificación del Proyecto:*

*a. Presupuesto general confeccionado o validado por la institución, debidamente numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para costos directos como indirectos.*

*b. Cronograma de ejecución de actividades, identificándola ruta crítica.*

*c. Flujograma de desembolsos (Cash Flow).*

*B) Etapa de Ejecución.*

*Requisitos Técnicos Mínimos:*

• *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*

• *Reporte de visitas de supervisión y avance diario del proyecto (Bitácora de Obra).*



- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control financiero.*
- *Control de calidad.*

*La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años.*

*Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la ley.*

*Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.*

*Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1x1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).*

*La Dirección General de Rentas Internas (Dirección General de Impuestos Internos), y sus oficinas en todo el país tendrán a cargo la recolección de estos fondos, los cuales serán enviados al Banco que fuere, a la cuenta especial creada para estos fines. El envío se hará dentro de los primeros 20 días de cada mes.”*



**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **5.1 EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, en el año 2012, efectuó pagó de salarios a cuarenta y un (41) empleados que están incluidos en nóminas de otras instituciones estatales a quienes la Entidad les pagó un monto de RD\$5,154,466, durante el año 2012.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleados de la entidad, que laboran en otras instituciones del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60 ordinal 4º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

*“La Sindicatura.*

*Desempeño y Atribuciones:*

*La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

*Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (Ley de Función Pública).”*



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.2 IMPUESTOS RETENIDOS SIN REMITIR A LA DGII.**

La Entidad, durante el 2012, realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta a compras de bienes y servicios, alquileres de equipos de transportes y honorarios profesionales, los cuales no se remitieron a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que las retenciones realizadas por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta, a las compras de bienes y servicios, alquileres de equipos de transportes y honorarios profesionales, no fueron remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:

*“Deber de Informar.*

*Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán estos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.”*



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.3 DEUDA CON LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS).**

Se comprobó que, al 06 de noviembre de 2013, la Entidad mantiene un pasivo de cuotas vencidas por concepto de aporte patronal al Sistema Dominicano de Seguridad Social por la suma de RD\$144,121,249, de los cuales RD\$39,806,004 corresponden al 2012.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, mantiene deudas con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), por concepto del aporte del empleador al Sistema Dominicano de la Seguridad Social; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 145, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan:

*“Responsabilidad del Empleador por Daños y Perjuicios.*

*Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de éstos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que éstos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad*



*corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.4 BIENES, OBRAS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SIN EL ADECUADO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.**

Durante el año 2012, la Entidad realizó adquisiciones de productos como: neumáticos, lubricantes, útiles escolares, juguetes, materiales gastables y electrodomésticos por un monto de RD\$9,434,289, utilizando para la contrataciones procedimientos de compras distintos a los establecidos por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la adquisición de bienes, sin observar los procedimientos previstos en la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 1, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

*“El Sistema de Contratación Pública, esta integrado por los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, **contratar** obras públicas y otorgar concesiones, así como sus **modalidades**.”*



**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.5 ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADECUADOS.**

En una muestra de los desembolsos realizados al 31 de diciembre de 2012, por concepto de alquiler de máquinas pesadas, vehículos de carga, camiones y volteos, para el servicio de limpieza del municipio.

En la revisión de los desembolsos por concepto de alquiler de trece (13) contenedores de basura, a razón de RD\$120,000 mensuales, los documentos justificativos no indica los lugares específicos donde se colocaron, ni cuenta con un reporte de supervisión que muestre el número de veces que fueron utilizados en la disposición final de desechos sólidos en el vertedero.

Igual situación se presenta en los pagos por concepto de alquileres de camiones a diferentes personas, estos vehículos son utilizados para el servicio de recolección de desechos sólidos, según se indica en las solicitudes de pagos que elabora la Entidad, sin embargo no existen documentos que justifiquen la utilización de estos camiones, ni se observa reporte de supervisión que demuestre los días que prestó servicios, la cantidad de viajes al vertedero, las rutas y frecuencias que tienen que cumplir, así como la factura correspondiente.



En el alquiler de una retroexcavadora Caterpillar, a la Compañía FAP o Simón Pérez Robles CIE No.002-0011403-1, no existe reporte que indique la ubicación donde este equipo fue utilizado y cuál fue la labor realizada.

En los cheques expedidos a favor de Danilo Marte Hernández, CIE 001-1471827-3, por concepto de alquiler de dos (2) retroexcavadora Komatsu, Modelos PC400LCS y PC400-6, años 1987 y 1993, respectivamente, verificamos que la Entidad realizó los pagos equivalente a 10 meses de labor continua de estas dos maquinarias pesadas, sin que se evidencie los documentos justificativos que detallen la labor y los lugares donde se realizaron los trabajos.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia la realización de desembolsos por concepto de alquiler de vehículos de carga sin documentos justificativos adecuados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 156 numeral 7, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

*“Contador/a Municipal.*

*Tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:*

*Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.”*



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.6 DIFERENCIA ENTRE LOS VOLÚMENES CUBICADOS EN OBRAS Y LOS MEDIDOS EN EL CAMPO.**

Se determinó diferencias entre las cubicaciones presentadas para pagos por los contratistas y los volúmenes medidos en el campo por los técnicos de la CCRD, por un valor ascendente a RD\$898,832.

### **A) CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES PROLONGACIÓN CAPOTILLO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.**

Obra contratada a favor de la Ing. Carmen Luz Santana del Rosario, Cédula de identidad y Electoral No. 002-0042770-6, CODIA No.16686, contrato original No. EO-13-11-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, por un monto de RD\$3,001,493.25. Esta obra se encuentra terminada, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendente a la suma de RD\$350,577.31.

### **B) CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL DOÑA CHUCHA, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.**

Obra contratada a favor del Ing. Ramón Ilich Padilla Santos, CIE No.001-1480820-7, CODIA No. 23892, contrato original No.EO-20-11-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, por un monto de RD\$2,684,151.33. Esta obra se encuentra en proceso de ejecución, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de RD\$175,785.31.



### **C) CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BADENES Y CONTENES Y SOLUCIÓN PLUVIAL EN EL BARRIO EL BUEN PASTOR, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.**

Obra contratada a favor de la Ing. Carmen Luz Santana del Rosario, CIE No.002-0042770-6, CODIA No. 16686, contrato original No.02-24/7/2012, de fecha 24 de julio de 2012, por un monto de RD\$3,044,393.44. Esta obra se encuentra terminada, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de RD\$139,109.32.

### **D) CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL CANASTICA, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.**

Obra contratada a favor del Ing. Luis Ml. Paulino, CIE No.001-0395328-7, CODIA No. 14926, contrato original No.04-24/7/2012, de fecha 24 de julio de 2012, por un monto de RD\$3,411,493.44. Esta obra se encuentra en ejecución, se realizaron reportes de cubicación con partidas que difieren de los volúmenes medidos en el campo, ascendentes a la suma de RD\$233,359.62.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias volumétricas entre las cantidades cubicadas y las pagadas, en ocasión de la construcción de aceras y contenes en la Prolongación Capotillo, Centro Comunal Doña Chucha; aceras, badenes y contenes y solución pluvial en el barrio El Buen Pastor y, el Centro Comunal Canastica del Municipio de San Cristóbal, respectivamente; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los títulos B) Etapa de Ejecución y C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:



*“B) Etapa de Ejecución.*

*Requisitos Técnicos Mínimos:*

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.*

*C) Etapa de Post-ejecución o Entrega.*

*Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, se observan debilidades derivadas de la ejecución presupuestaria y de la operatividad del Sistema de Control; en



consecuencia, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).



# Resolución



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-037  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

## **INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL (AMSC)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-037**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC) evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **2. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control interno del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal.

**2.1 CONCILIACIONES BANCARIAS. 2.1.1 PAGOS QUE EXCEDIERON EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LEY. 2.1.2 CHEQUES EN TRÁNSITO POR MÁS DE SEIS MESES. 2.1.3 TRANSFERENCIAS INTERCUENTAS SIN EVIDENCIA DE AUTORIZACIÓN NI REGISTRO ADECUADO. 2.2 SERVICIOS PERSONALES. 2.2.1 EXPEDIENTES DE PERSONAL SIN DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES. 2.2.2 EMPLEADOS CON LAZOS DE CONSANGUINIDAD. 2.3 SERVICIOS NO PERSONALES. 2.3.1 DESEMBOLSOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 2.3.2 CHEQUES POR SERVICIOS DE ALQUILERES RETIRADOS POR MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. 2.3.3 PAGOS DE SERVICIOS MUNICIPALES CON FONDOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL. 3.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.4.1 ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE SIN REGLAMENTACIÓN. 2.5 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 2.5.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE NO ACTUALIZADO. 2.6 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO NO ACTUALIZADAS. 2.7 ANÁLISIS LEGAL. 2.7.1 CARENCIA DE NORMATIVA INTERNA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL. 2.7.2 DECLARACIÓN JURADA DE BIENES NO DESPOSITADA EN LA TESORERÍA NACIONAL. 2.7.3 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 2.8 ANÁLISIS TÉCNICO. 2.8.1 FALTA DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS BÁSICOS. 2.8.2 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS. 2.8.3 NO EVIDENCIA DE PÓLIZAS DE GARANTÍA DE AVANCES Y VICIOS OCULTOS. 2.8.4 AUSENCIA DE PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS. 2.8.5 AUSENCIA DEL PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA RETENIDO A CONTRATOS DE OBRAS. 2.8.6 NO PAGO DEL 1% DE LA LEY N.º6-86 RETENIDO A CONTRATOS DE OBRAS. 2.8.7 DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. A) PROYECCIONES DE CANTIDADES Y VOLÚMENES EN LOS REPORTES DE**

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**LAS CUBICACIONES A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS DE OBRAS. B) FALTA DE INFORME DE SUPERVISIÓN INTERNA. C) AUSENCIA DE UNA BITÁCORA DE OBRAS.**

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5.1 EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 5.2 IMPUESTOS RETENIDOS SIN REMITIR A LA DGII. 5.3 DEUDA CON LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS). 5.4 BIENES, OBRAS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SIN EL ADECUADO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS. 5.5 ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADECUADOS. 5.6 DIFERENCIA ENTRE LOS VOLÚMENES CUBICADOS EN OBRAS Y LOS MEDIDOS EN EL CAMPO. A) CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES PROLONGACIÓN CAPOTILLO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL. B) CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL DOÑA CHUCHA, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL. C) CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BADENES Y CONTENES Y SOLUCIÓN PLUVIAL EN EL BARRIO EL BUEN PASTOR, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL. D) CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL CANASTICA, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.º007857/2014 y 007858/2014 de fecha 17 de junio del año 2014, al Concejo Municipal y al Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por la

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

entidad auditada, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación n.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTOS**, la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley n.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA**, la ley n.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTA**, la Ley n.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

**VISTO**, el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), n.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

**VISTA**, la Ley n.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º10-07 emitido mediante decreto del poder ejecutivo n.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

**VISTOS**, la ley n.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley n.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento n.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**VISTAS**, la Ley n.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**VISTA**, la Ley n.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo “Bases para la Opinión Adversa”, el estado de ejecución presupuestaria examinado no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC), del año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto n.º423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

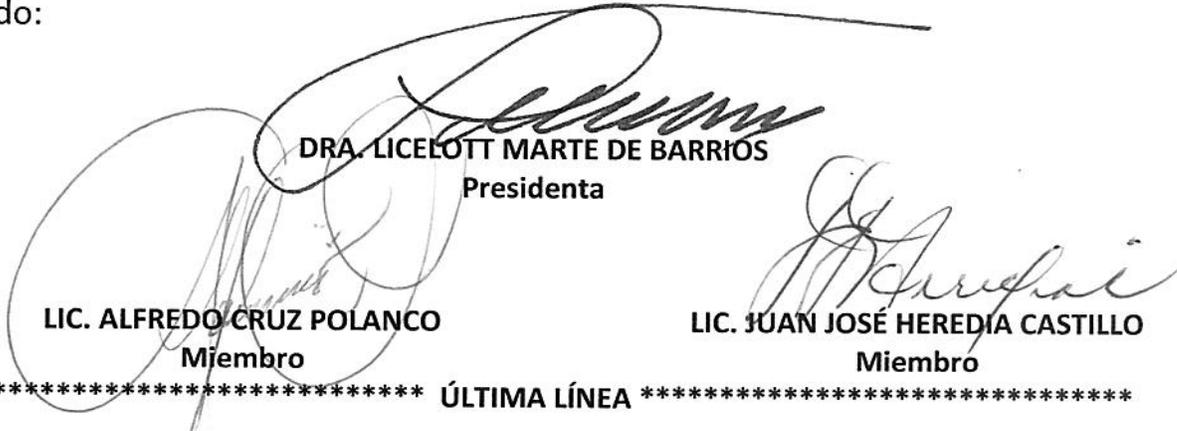
**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; al Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal (AMSC); a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca); a la Liga Municipal Dominicana (LMD); a la Contraloría General de la

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

República; a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); a la Dirección General de Contrataciones Públicas; a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos y que se observan debilidades derivadas de la ejecución presupuestaria y de la operatividad del sistema de control de la entidad edilicia.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:



**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRÍOS**  
Presidenta

**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*